



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 1o. de marzo de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 04/2022 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

FE DE ERRATAS DE LA NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 12 DE ENERO DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIII, No. 6, PÁGINA 14.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA GRUPO KC & LC, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN CALLE CAMINO AL PANTEÓN, NÚMERO 9, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA LITERARIA "JUANA INÉS DE ASUAJE".

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 746, 747, 748, 749, 750, 752, 194-A1, 961, 972, 978, 996, 1002, 252-A1, 1114, 1115, 1131, 1139, 1140, 1141, 290-A1, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1248, 1252-BIS, 310-A1, 311-A1, 312-A1 y 313-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1138, 1221, 59-B1, 1246, 1247, 944, 946, 952, 997, 1003, 1004, 1005, 46-B1, 47-B1, 245-A1, 246-A1, 247-A1, 248-A1, 1240, 1249, 1250, 1251, 1252, 60-B1, 61-B1, 314-A1, 315-A1, 316-A1, 317-A1 y 1148.



TOMO

CCXIII

Número

40

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 04/2022 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción VIII, 3, 4 fracciones II, IV, V y VI, 6, 8, 13 fracciones II y XXV, 32, 35, 46 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 90 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 7 fracción III y 8 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2021, entre otras disposiciones, establecen el marco jurídico para la integración de la Cuenta Pública Municipal 2021.

Que los Presidentes Municipales deben rendir anualmente a la Legislatura del Estado de México, los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año.

Que la Cuenta Pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que las tesorerías o sus equivalentes, proporcionarán la información complementaria requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el análisis y evaluación de la Cuenta Pública correspondiente.

Que el formato de entrega de las Cuentas Públicas de los municipios debe ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos de los Municipios, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en congruencia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV-2, realiza la calendarización para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, debe brindar asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, para el manejo de su Cuenta Pública.

Por lo anterior, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Cuenta Pública deberá enviarse conforme al Requerimiento para la entrega de obligaciones periódicas del ejercicio fiscal 2022; y los Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021, contenidos en el **ANEXO UNO** de este.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al emitir los Lineamientos para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021, proporcionará asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, la que será obligatoria, impartida en modalidad virtual y en las fechas y horarios señalados en el **ANEXO DOS** de este.

Para este efecto, deberá realizar su registro de participación a través del sitio oficial *web* institucional www.osfem.gob.mx/registro.html en el que habrán de proporcionar los correos electrónicos requeridos y los datos señalados como obligatorios.

TERCERO. La entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021, se realizará en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; en las fechas y orden establecidos en el calendario para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021 agregado como **ANEXO TRES** de este.

CUARTO. El soporte documental de la Cuenta Pública deberá ser remitido a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de manera clara, concisa, pertinente, completo, veraz, oportuno, que guarde plena relación con lo solicitado.

De contener datos personales, serán tratados y protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables municipales están obligadas a observarlos y a darles estricto cumplimiento.

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- **MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras. Mejores Gobiernos

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2021

CPM 2021



www.osfem.gob.mx

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx



ÍNDICE

OBJETIVO	
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	
LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2021	
Integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal.....	
CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA	
CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN	
A. Información Impresa.....	
B. Información en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD).	
C. Matriz de información, firmas y archivos.....	
Información Contable y Financiera.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio.....	
Información Presupuestaria y Patrimonial.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio.....	
Información Programática.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio.....	
Información Complementaria.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio.....	
Información Contable y Financiera.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados	
Información Presupuestaria y Patrimonial.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados	
Información Programática.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados	
Información Complementaria.....	
Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados	
CONSIDERACIONES ADICIONALES.....	

OBJETIVO

Proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que coadyuve en la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, con los mismos criterios, formatos y especificaciones, a fin de homologar y facilitar la integración y entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer; así como, de aquellos Organismos Descentralizados que se crearon o iniciaron operaciones en el ejercicio 2021.

LEGALIDAD DE LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2021

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su fracción XXXIII, como facultad de la Legislatura, lo siguiente:

“ ...

Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.”

Por su parte el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México dispone que:

*“La Legislatura recibirá anualmente para su revisión las cuentas de gastos del Estado, correspondiente al año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril, y de los municipios, dentro de los **primeros quince días naturales del mes de marzo**. Si el día del vencimiento de los plazos señalados, corresponde a un día inhábil, se podrá recibir al día hábil inmediato siguiente.”*

En el artículo 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se menciona:

“La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el análisis y evaluación de la cuenta pública...”

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México confiere al Órgano Superior de Fiscalización en el artículo 8 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, XI, XIX, XXX, XXXIII y XXXIV las siguientes atribuciones:

“ ...

- I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;*
- II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;*
- III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan;*
- IV. Requerir y revisar de manera casuística y concreta, la información y documentación relativa a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales;*
- V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;*

...

- VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
- ...
- XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas;
- ...
- XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;
- ...
- XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;
- ...
- XXXIII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia;
- XXXIV. Revisar la veracidad de la información enviada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente para cada ente público, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación del Sistema de Alertas referido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios..."

En el artículo 32, párrafos primero y tercero señala:

"...Las cuentas públicas estatal y municipal, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables;

...

*Los presidentes municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, **dentro de los quince primeros días del mes de marzo** de cada año."*

En el artículo 48 del mismo ordenamiento, establece:

"La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

...

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas."

El artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior en cita, complementa lo establecido en el artículo 48 antes referido, cuando dispone que:

“... la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Dichos informes serán revisados por los síndicos sin que se requiera su firma para la remisión.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, ... o de la cuenta pública, respectivamente.”

En armonía a lo establecido por la Ley de Fiscalización analizada, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 53 párrafo veintidós reza:

“Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

...

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

...”

De esta forma las fracciones del artículo en cita, que se encuentran vinculadas con la integración y presentación de la Cuenta Pública son:

“III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;”

La información que sea proporcionada a esta entidad estatal de fiscalización será utilizada para el cumplimiento de las atribuciones de revisión y fiscalización conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que en consecuencia, tendrá acceso a todo tipo de documentos, datos, libros, archivos físicos y electrónicos, así como a la documentación justificativa, comprobatoria y demás información que resulte necesaria; quedando bajo su custodia y responsabilidad dicha información.



Integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal

CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA

1. La presentación de la Cuenta Pública Municipal 2021, será únicamente a través del documento denominado **“Oficio de Presentación de la Cuenta Pública 2021”**, debiendo aplicar el que corresponda al tipo de entidad que la presenta, que deberá descargarse en el sitio web www.osfem.gob.mx, y adjuntarle todo el soporte documental relativo, firmado solo con firmas autógrafas de los servidores públicos que tienen la obligación de hacerlo y de ser el caso, adicionar las observaciones debidamente fundadas y motivadas, que tengan respecto del documento.
2. La información impresa (incisos b, c, d y e, más adelante precisados) deberá estar firmada en cada página, en concordancia con lo establecido en las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el CONAC y deberán incluir al final, la siguiente leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN

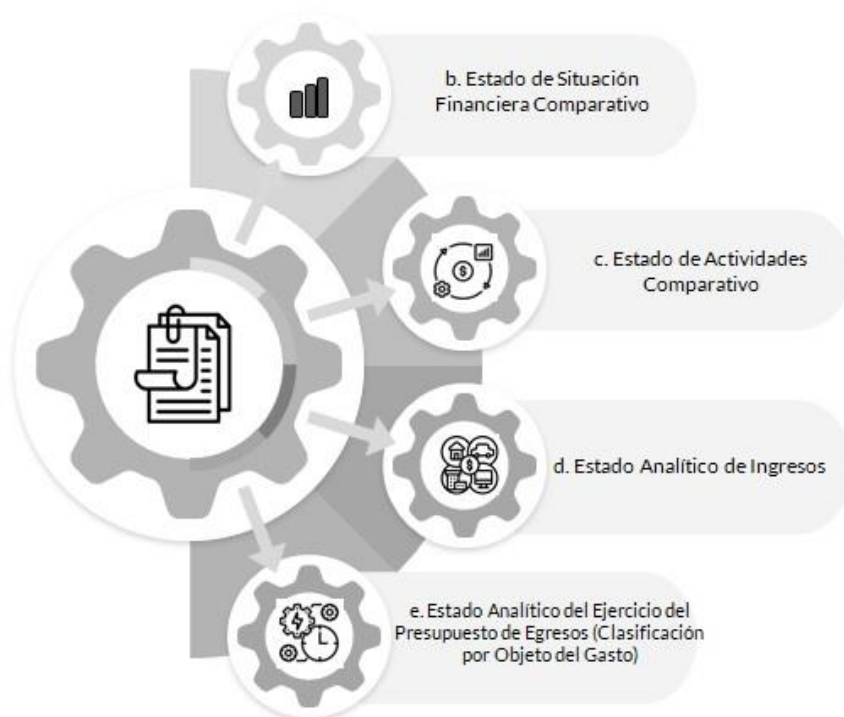
Esta será de la siguiente forma:

A. Información Impresa.

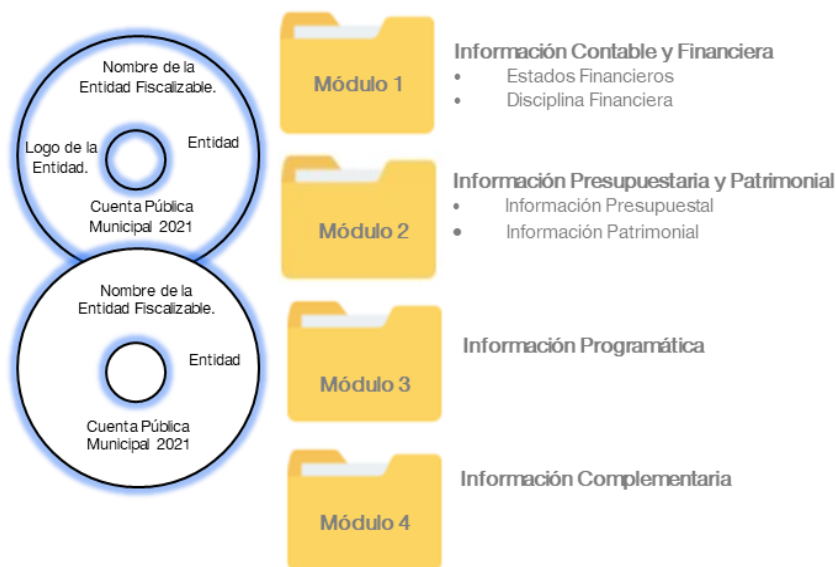
a. Oficio de Presentación de la Cuenta Pública Municipal



La información impresa se entregará en folder tamaño carta u oficio, según corresponda con broche metálico.



B. Información en medio de almacenamiento electrónico, Disco Compacto (CD).



1. La información de cada uno de los Módulos deberá integrarse en una carpeta de manera independiente.
2. **Las cifras presentadas** se deberán reflejar en pesos y con dos decimales, en todos los documentos dichas cifras **deberán ser definitivas y coincidentes, destacando que no se recibirá** posteriormente, **sustitución o complemento de la información** a la originalmente entregada a este Órgano Superior.
3. Todos los documentos en formato PDF señalados en la Matriz de firmas y archivos aplicable para Municipios y Organismos Descentralizados de los módulos 1, 2, 3 y 4, **deberán contar con firmas autógrafas, previa digitalización.**
4. **Deberán emplear de manera obligatoria los formatos** descritos en el documento denominado **“Instructivo”**, disponible para su consulta en el apartado **Cuenta Pública Municipal 2021**, publicado en el portal electrónico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: www.osfem.gob.mx.
5. El disco deberá grabarse en un programa que permita **cerrar la sesión en “solo lectura”** y **presentarse con etiqueta auto adherible** con los datos siguientes: Nombre de la entidad, Tipo de entidad (Municipio, DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMJUVE e IMM), logo e incluir el texto Cuenta Pública Municipal 2021 y entregarse en dos ejemplares.
6. **Todos los documentos** de la matriz, **deberán estar presentados.** En caso de no contar con información o no aplicar, indicarlo en el mismo formato con S/I (sin información), S/M (sin movimientos) o N/A (no aplica), según corresponda.
7. En caso de ser necesario, **deberán realizar las gestiones** correspondientes ante las áreas que forman parte de su estructura orgánica, entes gubernamentales y terceros; **con la finalidad de dar cumplimiento** en términos técnicos, contables, presupuestales, programáticos, administrativos e informáticos a los archivos y documentos establecidos en estos Lineamientos.

C. Matriz de información, firmas y archivos.

Herramienta visual que contiene los **documentos requeridos, tipo de archivo y firmas de los servidores públicos responsables**, desagregada para cada uno de los módulos y submódulos que integra la Cuenta Pública Municipal 2021.

En seguida se muestra la “Matriz de firmas y Archivos” de cada uno de los 4 módulos.



Información Contable y Financiera

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento		Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	
Módulo 1	Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera Comparativo		X	X	Anual
		2	Estado de Actividades Comparativo		X	X	Anual
		3	Estado de Variación en la Hacienda Pública		X	X	Anual
		4	Estado Analítico del Activo		X	X	Anual
		5	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos		X	X	Anual
		6	Estado de Cambios en la Situación Financiera		X	X	Anual
		7	Estado de Flujos de Efectivo		X	X	Anual
		8	Endeudamiento Neto		X	X	Anual
		9	Intereses de la Deuda		X	X	Anual
		10	Notas a los Estados Financieros		X	X	Anual
		10.1	Notas de Desglose				
		10.2	Notas de Memoria (cuentas de orden)				
		10.3	Notas de Gestión Administrativa				
	Disciplina Financiera	11	Estado de Situación Financiera Comparativo Detallado LDF		X	X	Anual
		12	Balance Presupuestario LDF		X	X	Anual
		13	Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF		X	X	Anual
		14	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado LDF		X	X	Anual
		15	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)		X	X	Anual

PM: Presidente (a) Municipal

TM: Tesorero (a) Municipal



Información Presupuestaria y Patrimonial

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento						Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	SA	TOIC	DOP	RCP	
Módulo 2	Información Presupuestal	1	Estado Analítico de Ingresos	  	X	X					Anual
		2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	 	X	X					Anual
		3	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado								Anual
		4	Estado Analítico de Ingresos Integrado	  	X	X					Anual
		5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado	  	X	X					Anual
		6	de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)	 	X	X					Anual
		7	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa	 	X	X					Anual
		8	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)	 	X	X					Anual
	Información Patrimonial	9	Inventario de Bienes Muebles	 	X	X	X	X			Anual
		10	Inventario de Bienes Inmuebles	 	X	X	X	X			Anual
		11	Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles	 	X	X				X	Anual
		12	Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles	 	X	X				X	Anual
		13	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles	 	X	X	X	X			Anual
		14	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles	 	X	X	X	X			Anual
		15	Informe de Obras Programadas y Ejecutadas durante el ejercicio 2021	 	X	X			X		
		16	Informe Anual de Construcciones en Proceso	 	X	X		X	X		Anual

PM: Presidente (a) Municipal

TM: Tesorero (a) Municipal

SA: Secretario del Ayuntamiento

TOIC: Titular del Órgano Interno de Control

DOP: Director (a) Obras Públicas

RCP: Responsable de Control Patrimonial



Información Programática

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	TDG	TUIPPE	
Módulo 3	Información Programática	1	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre del 2021					Anual
		2	Actas de Cabildo en las que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del ejercicio 2021.					Anual
		3	Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal para resultados.		X	X	X	Anual

PQE: Persona que elabora

TDG: Titular de la Dependencia General

TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal



Información Complementaria

Matriz de documentos, firmas y archivos del Municipio

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento		Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	
Módulo 4	Información Complementaria	1	Anexo al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021		X	X	Anual
		2	Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021		X	X	Anual
		3	Plan de Desarrollo Municipal (2019-2021)				Anual
		4	Informe por Programas, Pilares, Ejes Transversales, objetivos, estrategias, líneas de acción programadas y ejecutadas del ejercicio 2021.		X	X	Anual
		5	Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021 emitido por el COPLADEMUN				Anual
		6	Informe de Resultados de la Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal				Anual
		7	Auxiliares de las cuentas contables y presupuestales (2000,4200,5400 y 9000)		X	X	Anual
		8	Diario General de pólicas del ejercicio 2021				Anual
		9	Formato de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores.		X	X	Anual
		9.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya pólizas de egresos, contrato de financiamientos, tabla de amortización, soporte documental de la amortización e intereses del o los financiamientos a corto o largo plazo de la entidad del ejercicio o ejercicios anteriores vigentes.				Anual
		10	Formato de Origen y Aplicación de los Recursos.		X	X	Anual
		10.1	Expediente con oficios de autorización de los recursos adicionales a los que inicialmente les fueron asignados en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México y/o decreto, gaceta de gobierno de asignación.				Anual

PM: Presidente (a) Municipal

TM: Tesorero (a) Municipal

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento		Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PM	TM	
Módulo 4	Información Complementaria	11	Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).	 	X	X	Anual
		11.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).				Anual
		12	Pago de retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2021.	 	X	X	Anual
		12.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental y las declaraciones del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2021.				Anual
		13	Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal.	 	X	X	Anual
		14	Reporte de Remuneraciones Consideradas y No Consideradas en la Determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).	 	X	X	Anual
		15	Actas firmadas del Órgano de Gobierno con la justificación y autorización de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2021.				Anual
		16	Reporte de deuda con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM y aportaciones con el IHAEM	 	X	X	Anual
		17	Conciliación de saldos con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM y con el IHAEM.	 	X	X	Anual
		18	Conciliación de saldos de financiamiento a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores con las instituciones financieras.	 	X	X	Anual
		19	Aviso de dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2021. (presentar el 01 de agosto 2022).				Anual
		20	Dictamen y acuse de presentación del dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2021. (presentar el 01 de septiembre 2022).				Anual

PM: Presidente (a) Municipal
 TM: Tesorero (a) Municipal



Información Contable y Financiera

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	*C OD	
Módulo 1	Estados Financieros	1	Estado de Situación Financiera Comparativo	 	X	X	X	Anual
		2	Estado de Actividades Comparativo	 	X	X	X	Anual
		3	Estado de Variación en la Hacienda Pública	 	X	X	X	Anual
		4	Estado Analítico del Activo	 	X	X	X	Anual
		5	Estado Analítico de Deuda y otros Pasivos	 	X	X	X	Anual
		6	Estado de Cambios en la Situación Financiera	 	X	X	X	Anual
		7	Estado de Flujos de Efectivo	 	X	X	X	Anual
		8	Endeudamiento Neto (unicamente ODAS)	 	X	X	X	Anual
		9	Intereses de la Deuda (Unicamente ODAS)	 	X	X	X	Anual
		10	Notas a los Estados Financieros	 	X	X	X	Anual
		10.1	Notas de Desglose					
		10.2	Notas de Memoria (cuentas de orden)					
		10.3	Notas de Gestión Administrativa					
	Disciplina Financiera	11	Estado de Situación Financiera Comparativo Detallado LDF	 	X	X	X	Anual
		12	Balance Presupuestario LDF	 	X	X	X	Anual
		13	Estado Analítico de Ingresos Detallado LDF	 	X	X	X	Anual
		14	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado LDF	 	X	X	X	Anual
		15	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	 	X	X	X	Anual

DG: Director (a) General del Organismo Descentralizado

ToEQ: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado

*C OD: Comisario (solo aplica para la información que sea presentada por el ODAS, MAVICI, IMJUVE e IMM)



Información Presupuestaria y Patrimonial

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento						Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	*C OD	RCP OD	DOoEQ	OIC OD	
Módulo 2	Información Presupuestal	1	Estado Analítico de Ingresos		X	X				X	Anual
		2	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)		X	X				X	Anual
		3	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado								Anual
		4	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)		X	X					Anual
		5	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa		X	X					Anual
		6	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)		X	X					Anual
	Información Patrimonial	7	Inventario de Bienes Muebles		X	X				X	Anual
		8	Inventario de Bienes Inmuebles		X	X				X	Anual
		9	Hoja de Trabajo para la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles e Inmuebles			X		X			Anual
		10	Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles			X		X			Anual
		11	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Inmuebles			X				X	Anual
		12	Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles			X				X	Anual
		13	Informe de obras programadas y ejecutadas durante el ejercicio 2021 (solo aplica para organismos que hayan realizado obra en dicho ejercicio)		X	X	X		X		
		14	Informe Anual de Construcciones en Proceso* (solo aplica para organismos que hayan realizado obra en dicho ejercicio)		X	X	X		X		Anual

DG: Director (a) General del Organismo Descentralizado

ToEQ: Tesorero (a) o Equivalente del Organismo Descentralizado

***C OD:** Comisario del Organismo Descentralizado (solo aplica para la información que sea presentada por el ODAS, MAVICI, IMJUVE e IMM)

RCP OD: Responsable de Control Patrimonial del Organismo Descentralizado

DOoEQ: Director(a) de Obras Públicas o Equivalente del Organismo Descentralizado

OIC OD: Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Descentralizado



Información Programática

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			PQE	TDG	TUIPPE	
Módulo 3	Información Programática	1	Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto correspondiente al cuarto trimestre del 2021					Anual
		2	Actas del Órgano Máximo en las que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del ejercicio 2021.					Anual
		3	Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal para resultados.		X	X	X	Anual

PQE: Persona que elabora

TDG: Titular de la Dependencia General

TUIPPE: Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



Información Complementaria

Matriz de documentos, firmas y archivos de los Organismos Descentralizados

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	*C OD	
Módulo 4	Información Complementaria	1	Anexo al Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021		X	X	X	Anual
		2	Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021					Anual
		3	Auxiliares de las cuentas contables y presupuestales (2000,4200,5400 y 9000)		X	X	X	Anual
		4	Diario General de pólizas del ejercicio 2021					Anual
		5	Formato de Financiamientos a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores. (únicamente ODAS)		X	X	X	Anual
		5.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, contrato de financiamientos, tabla de amortización, soporte documental de la amortización e intereses del o los financiamientos a corto o largo plazo de la entidad del ejercicio o de ejercicios anteriores vigentes (únicamente ODAS)					Anual
		6	Formato de Origen y Aplicación de los Recursos.*		X	X	X	Anual
		6.1	Expediente con oficios de autorización de los recursos adicionales a los que inicialmente les fueron asignados en el presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México y/o decreto, gaceta de gobierno de asignación. (únicamente ODAS).					Anual
		7	Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).		X	X	X	Anual
		7.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).					Anual

DG: Director(a) General del Organismo Descentralizado

ToEQ: Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado

*C OD: Comisario del Organismo Descentralizado (solo aplica para la información que sea presentada por el ODAS, MAVICI, IMJUVE e IMM)

Tipo de Información			Documento	Tipo de Archivo	Cargo del Servidor Público que firma el Documento			Periodicidad
Módulo	Submódulo	No.			DG	ToEQ	*C OD	
Módulo 4	Información Complementaria	8	Pago de retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2021.	 	X	X	X	Anual
		8.1	Expediente digitalizado de los pagos realizados en el banco que incluya póliza de egresos, soporte documental y las declaraciones del ejercicio completo sin omitir ningún mes de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento 2021.					Anual
		9	Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal.	 	X	X	X	Anual
		10	Reporte de Remuneraciones Consideradas y No Consideradas en la Determinación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).	 	X	X	X	Anual
		11	Actas del Órgano de Gobierno con la justificación y autorización de la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2021.					Anual
		12	Reporte de deuda con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM.	 	X	X	X	Anual
		13	Conciliación de saldos con ISSEMYM, CFE, CONAGUA, CAEM.	 	X	X	X	Anual
		14	Conciliación de saldos de financiamiento a corto y largo plazo del ejercicio y de ejercicios anteriores con las instituciones financieras.	 	X	X	X	Anual
		15	Aviso de dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2021. (presentar el 01 de agosto 2022).	 				Anual
		16	Dictamen y acuse de presentación del dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2021. (presentar el 01 de septiembre 2022).					Anual

DG: Director(a) General del Organismo Descentralizado

ToEQ: Tesorero(a) o Equivalente del Organismo Descentralizado

*C OD: Comisario del Organismo Descentralizado (solo aplica para la información que sea presentada por el ODAS, MAVICI, IMJUVE e IMM)

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- **Archivos en Excel:** Deberán confirmar que la información de los archivos no se presente como imagen; así mismo, **no separar** las hojas de cálculo y enviar **un solo archivo** Excel con los formatos.
- **Archivos Digitalizados:** La información se deberá digitalizar en formato PDF, con reconocimiento de texto, una vez que cuente con sellos y firmas autógrafas de acuerdo a la Matriz; cuidando la visibilidad de cifras y conceptos, así mismo, enviar **un PDF por cada formato y verificar que éste sea legible.**

- El Anexo al Estado de Situación Financiera, **debe contener** las cuentas contables y presupuestales, con **información a quinto nivel** del periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**.
- La Balanza de Comprobación Detallada, **debe contener** las cuentas contables y presupuestarias con **información** del periodo comprendido **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**.
- En el Informe Anual de Construcciones en Proceso, **deberá llenar la totalidad de la información** que se solicita en todas y cada una de las columnas del formato, **especificando las construcciones en bienes propios**.
- En caso de realizar afectación a la cuenta 3221 “Resultados de Ejercicios Anteriores”, **deberán incluir las actas del Órgano de Gobierno en donde se apruebe y desglose** el total del (los) importe(s) afectado(s).
- **Deberán presentar el aviso de dictamen** sobre la Determinación y el Pago del Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del ejercicio 2021, **a más tardar el 01 de agosto de 2022**.
- **Deberán presentar el dictamen y acuse** sobre la Determinación y el Pago del Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del ejercicio 2021 **a más tardar el día 01 de septiembre del 2022**.
- Respecto al “Avance trimestral de metas de actividad por proyecto”, **deberán incluir los archivos digitales de los cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2021.
- El “Dictamen de Reconducción y Actualización Programático-Presupuestal para Resultados” **únicamente** deberá ser remitido **en caso de haberse realizado** en el ejercicio fiscal 2021, **caso contrario, expresarlo por escrito (formato libre), mismo que anexará a la carpeta del Módulo 3**.
- Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública Municipal 2021, **SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES**, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Técnico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

LXI Legislatura del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2021



Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables

**ANEXO 2****Participantes en la capacitación**

Municipios	Presidente Municipal	DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMM, IMJUVE, IMPLAN y Universidad de Naucalpan de Juárez	Director General o equivalente; Tesorero o equivalente; Titular de la UIPPE o equivalente, Titular de Obra o equivalente y Titular del Órgano Interno de Control o equivalente.
	Secretario del Ayuntamiento		
	Síndico Municipal		
	Tesorero Municipal		
	Director de Obras		
	Titular de la UIPPE		
	Contralor Municipal		

Fechas de capacitación para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMPLAN
VIERNES 04 DE MARZO DE 2022 10:00-12:00 HORAS	SUR	1	Amanalco	x	x	x	x	
		2	Amatepec	x	x		x	
		3	Donato Guerra	x	x		x	
		4	Ixtapan del Oro	x	x		x	
		5	Luvianos	x	x		x	
		6	Otzoloapan	x	x		x	
		7	San Simón de Guerrero	x	x		x	
		8	Santo Tomás	x	x		x	
		9	Tejupilco	x	x		x	
		10	Temascaltepec	x	x		x	
		11	Tlatlaya	x	x		x	
		12	Valle de Bravo	x	x	x	x	x
		13	Villa de Allende	x	x		x	
		14	Zacazonapan	x	x		x	
	VALLE DE TOLUCA SUR	15	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
		16	Coatepec Harinas	x	x	x	x	
		17	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
		18	Joquicingo	x	x		x	
		19	Malinalco	x	x	x	x	
		20	Ocuilan	x	x	x	x	
		21	Sultepec	x	x		x	
		22	Tenancingo	x	x	x	x	
		23	Tenango del Valle	x	x	x	x	
		24	Texcaltitlán	x	x		x	
		25	Tonatico	x	x	x	x	

Fechas de capacitación para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
VIERNES 04 DE MARZO DE 2022 13:00-15:00 HORAS	NORTE	1	Acambay de Ruiz Castañeda	x	x		x
		2	Aculco	x	x	x	x
		3	Atlacomulco	x	x	x	x
		4	Chapa de Mota	x	x		
		5	El Oro	x	x	x	x
		6	Ixtlahuaca	x	x		
		7	Jilotepec	x	x	x	x
		8	Jiquipilco	x	x		x
		9	Jocotitlán	x	x	x	x
		10	Morelos	x	x		x
		11	Polotitlán	x	x	x	x
		12	San Felipe del Progreso	x	x	x	x
		13	San José del Rincón	x	x		x
		14	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x
		15	Temascalcingo	x	x	x	x
		16	Timilpan	x	x		x
	NORESTE	17	Acolman	x	x	x	x
		18	Apaxco	x	x		x
		19	Axapusco	x	x		x
		20	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x
		21	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x
		22	Hueypoxtla	x	x		x
		23	Jaltenco	x	x	x	x

Fechas de capacitación para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
VIERNES 04 DE MARZO DE 2022 16:00-18:00 HORAS	VALLE DE TOLUCA CENTRO	1	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
		2	Almoloya del Río	x	x		x	
		3	Atizapán	x	x		x	
		4	Calimaya	x	x	x	x	
		5	Capulhuac	x	x		x	
		6	Chapultepec	x	x		x	
		7	Lerma	x	x	x	x	
		8	Metepec	x	x	x	x	
		9	Mexicaltzingo	x	x		x	
		10	Ocoyoacac	x	x		x	
		11	Otzolotepec	x	x		x	
		12	Rayón	x	x	x	x	
		13	San Mateo Atenco	x	x	x	x	
		14	San Antonio la Isla	x	x		x	
		15	Temoaya	x	x		x	
		16	Toluca	x	x	x	x	x
		17	Texcalyacac	x	x		x	
		18	Tianguistenco	x	x		x	
		19	Villa Victoria	x	x		x	
		20	Xalatlaco	x	x		x	
		21	Xonacatlán	x	x		x	
		22	Zinacantepec	x	x	x	x	
	VALLE DE TOLUCA SUR	23	Villa Guerrero	x	x		x	
		24	Zacualpan	x	x		x	
		25	Zumpahuacán	x	x		x	

Fechas de capacitación para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
LUNES 07 DE MARZO DE 2022 10:00-12:00 HORAS	ORIENTE	1	Amecameca	x	x	x	x	
		2	Atenco	x	x			
		3	Atlautla	x	x		x	
		4	Ayapango	x	x		x	x
		5	Chalco	x	x	x	x	
		6	Chiautla	x	x		x	
		7	Chicoloapan	x	x	x	x	
		8	Chiconcuac	x	x		x	
		9	Chimalhuacán	x	x	x	x	
		10	Cocotitlán	x	x		x	
		11	Ecatzingo	x	x		x	
		12	Ixtapaluca	x	x	x	x	
		13	Juchitepec	x	x	x	x	
		14	La Paz	x	x	x	x	
		15	Nezahualcóyotl	x	x	x	x	
		16	Ozumba	x	x		x	
		17	Papalotla	x	x		x	
		18	Temamatla	x	x		x	
		19	Tenango del Aire	x	x	x	x	
		20	Tepetlaoxtoc	x	x		x	
		21	Tepetlixpa	x	x		x	
		22	Texcoco	x	x	x		
		23	Tlalmanalco	x	x		x	
		24	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x	

Fechas de capacitación para la integración y entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA Y HORA DE CAPACITACIÓN	REGIÓN	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI	UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
LUNES 07 DE MARZO DE 2022 13:00-15:00 HORAS	VALLE DE MÉXICO	1	Atizapán de Zaragoza	x	x	x			
		2	Coyotepec	x	x				
		3	Cuautitlán	x	x	x	x		
		4	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x	
		5	Huehuetoca	x	x		x		
		6	Huixquilucan	x	x	x	x		
		7	Isidro Fabela	x	x		x		
		8	Jilotzingo	x	x		x		
		9	Melchor Ocampo	x	x				
		10	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x		x
		11	Nicolás Romero	x	x	x	x		
		12	Teoloyucan	x	x	x	x		
		13	Tepotzotlán	x	x		x		
		14	Tlalnepantla de Baz	x	x	x			
		15	Tultepec	x	x		x		
		16	Tultitlán	x	x	x	x		
		17	Villa del Carbón	x	x	x	x		
	NORESTE	18	Nextlalpan	x	x	x	x		
		19	Nopaltepec	x	x		x		
		20	Otumba	x	x		x		
		21	San Martín de las Pirámides	x	x		x		
		22	Tecámac	x	x	x			
		23	Temascalapa	x	x	x	x		
		24	Teotihuacán	x	x	x	x		
		25	Tequixquiac	x	x	x	x		
		26	Tezoyuca	x	x		x		
		27	Tonanitla	x	x		x		
		28	Zumpango	x	x	x	x		



Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables

**ANEXO 3****Calendario para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021**

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
MARTES 15 DE MARZO DE 2022	1	Acambay de Ruiz Castañeda	x	x		x	
	2	Acolman	x	x	x	x	
	3	Aculco	x	x	x	x	
	4	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
	5	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
	6	Almoloya del Río	x	x		x	
	7	Amanalco	x	x	x	x	
	8	Amatepec	x	x		x	
	9	Amecameca	x	x	x	x	
	10	Apaxco	x	x		x	
	11	Atenco	x	x			
	12	Atizapán	x	x		x	
	13	Atizapán de Zaragoza	x	x	x		
	14	Atlacomulco	x	x	x	x	
	15	Atlautla	x	x		x	
	16	Axapusco	x	x		x	
	17	Ayapango	x	x		x	x
	18	Calimaya	x	x	x	x	
	19	Capulhuac	x	x		x	
	20	Chalco	x	x	x	x	
	21	Chapa de Mota	x	x			
	22	Chapultepec	x	x		x	
	23	Chiautla	x	x		x	
	24	Chicoloapan	x	x	x	x	
	25	Chiconcuac	x	x		x	
	26	Chimalhuacán	x	x	x	x	
	27	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x	

Calendario para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2022	28	Coatepec harinas	x	x	x	x	
	29	Cocotitlán	x	x		x	
	30	Coyotepec	x	x			
	31	Cuautitlán	x	x	x	x	
	32	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x
	33	Donato Guerra	x	x		x	
	34	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x	
	35	Ecatzingo	x	x		x	
	36	El Oro	x	x	x	x	
	37	Huehuetoca	x	x		x	
	38	Hueypoxtla	x	x		x	
	39	Huixquilucan	x	x	x	x	
	40	Isidro Fabela	x	x		x	
	41	Ixtapaluca	x	x	x	x	
	42	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
	43	Ixtapan del Oro	x	x		x	
	44	Ixtlahuaca	x	x			
	45	Jaltenco	x	x	x	x	
	46	Jilotepec	x	x	x	x	
	47	Jilotzingo	x	x		x	
	48	Jiquipilco	x	x		x	
	49	Jocotitlán	x	x	x	x	
	50	Joquicingo	x	x		x	
	51	Juchitepec	x	x	x	x	

Calendario para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
JUEVES 17 DE MARZO DE 2022	52	La Paz	x	x	x	x
	53	Lerma	x	x	x	x
	54	Luvianos	x	x		x
	55	Malinalco	x	x	x	x
	56	Melchor Ocampo	x	x		
	57	Metepec	x	x	x	x
	58	Mexicaltzingo	x	x		x
	59	Morelos	x	x		x
	60	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x
	61	Nextlalpan	x	x	x	x
	62	Nezahualcóyotl	x	x	x	x
	63	Nicolás Romero	x	x	x	x
	64	Nopaltepec	x	x		x
	65	Ocoyoacac	x	x		x
	66	Ocuilán	x	x	x	x
	67	Otumba	x	x		x
	68	Otzoloapan	x	x		x
	69	Otzolotepec	x	x		x
	70	Ozumba	x	x		x
	71	Papalotla	x	x		x
	72	Polotitlán	x	x	x	x
	73	Rayón	x	x	x	x
	74	San Antonio la Isla	x	x		x
	75	San Felipe del Progreso	x	x	x	x
	76	San José del Rincón	x	x		x

Calendario para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE
VIERNES 18 DE MARZO DE 2022	77	San Martín de las Pirámides	x	x		x
	78	San Mateo Atenco	x	x	x	x
	79	San Simón de Guerrero	x	x		x
	80	Santo Tomás	x	x		x
	81	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x
	82	Sultepec	x	x		x
	83	Tecámac	x	x	x	
	84	Tejupilco	x	x		x
	85	Temamatla	x	x		x
	86	Temascalapa	x	x	x	x
	87	Temascalcingo	x	x	x	x
	88	Temascaltepec	x	x		x
	89	Temoaya	x	x		x
	90	Tenancingo	x	x	x	x
	91	Tenango del Aire	x	x	x	x
	92	Tenango del Valle	x	x	x	x
	93	Teoloyucan	x	x	x	x
	94	Teotihuacán	x	x	x	x
	95	Tepetlaoxtoc	x	x		x
	96	Tepetlixpa	x	x		x
	97	Tepetzotlán	x	x		x
	98	Tequixquiac	x	x	x	x
	99	Texcaltitlán	x	x		x
	100	Texcalyacac	x	x		x

Calendario para la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2021

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
MARTES 22 DE MARZO DE 2022	101	Texcoco	x	x	x		
	102	Tezoyuca	x	x		x	
	103	Tianguistenco	x	x		x	
	104	Timilpan	x	x		x	
	105	Tlalmanalco	x	x		x	
	106	Tlalnepantla de Baz	x	x	x		
	107	Tlatlaya	x	x		x	
	108	Toluca	x	x	x	x	x
	109	Tonanitla	x	x		x	
	110	Tonatico	x	x	x	x	
	111	Tultepec	x	x		x	
	112	Tultitlán	x	x	x	x	
	113	Valle de Bravo	x	x	x	x	
	114	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x	
	115	Villa de Allende	x	x		x	
	116	Villa del Carbón	x	x	x	x	
	117	Villa Guerrero	x	x		x	
	118	Villa Victoria	x	x		x	
	119	Xalatlaco	x	x		x	
	120	Xonacatlán	x	x		x	
	121	Zacazonapan	x	x		x	
	122	Zacualpan	x	x		x	
	123	Zinacantepec	x	x	x	x	
	124	Zumpahuacán	x	x		x	
	125	Zumpango	x	x	x	x	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.

FE DE ERRATAS

DE LA NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 12 DE ENERO DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIII, No. 6, PÁGINA 14.

DICE:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Actualiza la descripción de puestos del municipio:

- Verificando las funciones del puesto elaborados por las áreas,
- Identificando las funciones del puesto, propuestas por las áreas, con base en la Ley Orgánica Municipal/ Bando Municipal/Reglamento Orgánico/Manual de Organización,
- Registrando/solicitando la actualización de las descripciones de puestos, y
- Validando la descripción de puestos

2. Elabora el programa de capacitación del municipio:

- Solicitando la encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación de las áreas,
- Clasificando las necesidades de capacitación,
- Identificando los temas de capacitación prioritarios,
- Verificando la suficiencia presupuestal de los cursos de capacitación que así lo requiera, y
- Calendarizando los cursos de capacitación.

3. Elabora el tabulador de sueldos del municipio:

- Revisando la disponibilidad presupuestal,
- Definiendo la categoría del puesto con base en el nivel de responsabilidad para determinar el salario con base en la Ley Orgánica Municipal/ Bando Municipal/Reglamento Orgánico/Manual de Organización,
- Registrando el número de plazas con la misma percepción salarial,
- Estableciendo el sueldo base considerando al personal de confianza, de base, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para compensaciones, considerando al personal de confianza, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para gratificaciones, considerando al personal de confianza, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para aguinaldo y prima vacacional, considerando al personal de confianza, de base, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05, y
- Estableciendo las asignaciones salariales derivadas de convenios laborales.

5. Elabora el programa de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del municipio:

- Solicitando a las áreas involucradas sus necesidades de mantenimiento con base en el presupuesto autorizado,
- Definiendo si el servicio es interno o externo,
- Determinando la modalidad del procedimiento de adjudicación,
- Clasificando por rubro de mantenimiento, y
- Calendarizando la ejecución de trabajos.

DEBE DECIR:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

DESEMPEÑOS**2. Actualiza la descripción de puestos del municipio:**

- Verificando las funciones del puesto elaborados por las áreas,
- Identificando las funciones del puesto, propuestas por las áreas, con base en la Ley Orgánica Municipal/ Bando Municipal/Reglamento Orgánico/Manual de Organización,
- Registrando/solicitando la actualización de las descripciones de puestos, y
- Validando la descripción de puestos

2. Elabora el programa de capacitación del municipio:

- Solicitando la encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación de las áreas,
- Clasificando las necesidades de capacitación,
- Identificando los temas de capacitación prioritarios,
- Verificando la suficiencia presupuestal de los cursos de capacitación que así lo requiera, y
- Calendarizando los cursos de capacitación.

3. Elabora el tabulador de sueldos del municipio:

- Revisando la disponibilidad presupuestal,
- Definiendo la categoría del puesto con base en el nivel de responsabilidad para determinar el salario con base en la Ley Orgánica Municipal/ Bando Municipal/Reglamento Orgánico/Manual de Organización,
- Registrando el número de plazas con la misma percepción salarial,
- Estableciendo el sueldo base considerando al personal de confianza, de base, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para compensaciones, considerando al personal de confianza, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para gratificaciones, considerando al personal de confianza, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05,
- Estableciendo la asignación presupuestal para aguinaldo y prima vacacional, considerando al personal de confianza, de base, sindicalizados y eventuales, de acuerdo al formato PBRM 05, y
- Estableciendo las asignaciones salariales derivadas de convenios laborales.

4. Elabora el programa de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del municipio:

- Solicitando a las áreas involucradas sus necesidades de mantenimiento con base en el presupuesto autorizado,
- Definiendo si el servicio es interno o externo,
- Determinando la modalidad del procedimiento de adjudicación,
- Clasificando por rubro de mantenimiento, y
- Calendarizando la ejecución de trabajos.

A T E N T A M E N T E . - FELIPE SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA***Al margen Escudo del Estado de México.***

Lugar de expedición:	Toluca de Lerdo, Estado de México.
Fecha de expedición:	08 DE diciembre del 2021
Número de autorización:	22400105050000T/0040/2021.
Expediente:	DRV/T/RL/041/2021
Municipio:	Ocoyoacac, Estado de México.
Asunto:	Autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto

Grupo KC & LC S. A. de C. V.;
calle sin nombre (camino al panteón), número 9, colonia Benito Juárez
Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
Email: karincastilo@hotmail.com
Teléfono: 5623565973
P r e s e n t e .

En atención a su solicitud del 27 de octubre del 2021, con número de expediente DRV/T/RL/041/2021, con número de folio de la DGOU 5833/2021, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto, con 10 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Camino al Panteón, número 9
Colonia o localidad:	Benito Juárez
Municipio:	Ocoyoacac, Estado de México.
Superficie:	2,278.88 m2.
Condominio de tipo:	Residencial alto

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 10, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 07 de julio de 2021; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que presentan formato único de solicitud de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial alto para 10 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrado en el expediente número DRV/T/RL/041/2021, del 27 de octubre del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II.** Que el Grupo KC & LC, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante lo siguiente:
 - Instrumento Notarial número quince mil setecientos ocho 15,708, volumen seiscientos cinco 605, del 30 de octubre de 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público número 150 del Estado de México, donde se hace constar la compraventa del inmueble motivo de trámite, el cual fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, con el folio real electrónico 00037172, número de trámite 101801 del 17 de febrero del 2020.

- III. Que para acreditar la constitución de la persona jurídico colectiva denominada Grupo KC & LC, S.A de C.V. presenta Instrumento número quince mil doscientos noventa y uno (15,291), volumen quinientos noventa y dos 592, del 19 de julio del 2019, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastelum, Notario Público 150 del estado de México, la cual fue inscrita con el folio mercantil electrónico N-2019067409 emitido por el Registro Público de Comercio, Estado de México, el 22 de julio de 2019.
- IV. Que la C. Karina Castillo Ramos se identifica con credencial para votar número IDMEX2125008169, expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente al 2031.
- V. Que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, expidió la licencia de uso de suelo número de folio SDUM/0327/2021, de 16 de agosto de 2021, con normas para condominio las cuales son:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 200 (H-200-A).	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Ocoyoacac
Zona	Habitacional Densidad 200.
Clave	H-200-A
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	50 viviendas/HA
Altura	2 niveles o 6m a partir del nivel de desplante
Superficie máxima de construcción	75% de la superficie del predio.
Coeficiente de Utilización del Suelo	1.5 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción	25 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	120.00 m2.
Frente mínimo	7.00 m.
Cajones de estacionamiento	Un cajón por cada 120 m2, dos cajones en construcciones de 121.00 m2 a 250 m2 de construcción, tres cajones de 251.00 m2 a 500 m2 por vivienda.

- VI. Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, expidió Constancia de Alineamiento con número de expediente SDUM/0310/2021, en la que se establece una restricción absoluta libre de construcción del camino, vigente al 30 de julio de 2022.
- VII. Que la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, expidió Constancia de número oficial expediente SDUM/0310/2021, en la que señala que el predio antes referido se ubica en la calle camino al panteón, colonia Benito Juárez, teniendo como número oficial el 9, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, expedida el 30 de julio de 2021.
- VIII. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, con número de oficio DGOPYDU/SAPDAYS/258/2021, en el que se determina dotar del servicio de agua potable y otorgar la factibilidad del sistema de drenaje para el proyecto de condominio tipo residencial, por un total de 10 viviendas, autorizado por el Director General de Agua, Drenaje y Alcantarillado del municipio de Ocoyoacac, Estado de México del 19 de octubre de 2021
- IX. Que exhibe oficio de factibilidad expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), número OAS-DPL-ZT-146/2021, en donde se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a Grupo KC & LC, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado calle sin nombre (camino al panteón), numero 9, colonia Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, del 22 de marzo del 2021.
- X. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma con folio real electrónico número 00037172, trámite 121594, del 09 de septiembre de 2021, en el que no se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presentan plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio para condominio y la localización del mismo en una ortofoto.

- XII.** Que presenta plano original y medio magnético que contiene entre otros: la situación original de los predio, la distribución proyectada del condominio, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

- PRIMERO.** - Se autoriza a la persona jurídico colectiva Grupo KC & LC, S.A. de C.V., condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, en el predio con una superficie de **2,278.88 m2. (dos mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados)**, ubicado en calle camino al panteón, numero 9, colonia Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para que lleve a cabo un desarrollo de 10 (diez) viviendas, conforme al plano de condominio, que forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

Número de área privativa	Superficie (m2)	Uso de suelo	Uso específico	Número de viviendas
1	152.78	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	147.02	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	148.83	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	158.18	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	148.69	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	146.80	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	148.55	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	150.29	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	152.04	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	161.69	H-200-A	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	1,514.87	-----	-----	10 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	443.75 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS "A"	12.11 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS "B"	24.00 m2
AREA VERDE DE USO COMUN	120.23 m2
CUARTO DE SERVICIO	8.70 m2
CASETA DE VIGILANCIA	8.19 m2
TOTAL.	616.98 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	1,514.87 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	443.75 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "A" y "B"	36.11 m2
SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMÚN	120.23 m2
CUARTO DE SERVICIO	8.70 m2
CASETA DE VIGILANCIA	8.19 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,131.85 m2

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	147.03 m2
SUPERFICIE TOTAL.	2,278.88 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	10
NÚMERO DE VIVIENDAS.	10
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	3

SEGUNDO.- Las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Que deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio (10 lotes) por la cantidad de \$73,900.65 (setenta y tres mil novecientos pesos 65/100 m.n.) de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
3. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso C) Deberá Publicar la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
4. Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio conforme al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo comprender por lo menos:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios otorgada.

5. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas señaladas en la autorización del condominio, se deberá presentar dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
6. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores 2.20 metros de altura o con la propia edificación y en los de habitacional campestre con setos o árboles.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 116, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección General de Operación Y Control Urbano la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una Fianza o Garantía Hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$535,514.16 (quinientos treinta y cinco mil quinientos catorce pesos 16/100 m.n.), la cual deberá ser exhibida con la solicitud de inicio de obras de urbanización.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$10,710.28 (diez mil setecientos diez pesos 28/100 m.n), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y obras de equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad \$535,514.163 (quinientos treinta y cinco mil quinientos catorce pesos 16/100 m.n.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberán acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.

SÉPTIMO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 fracción VI, inciso D), numeral 6, 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a "Grupo KC & LC, S.A. de C.V.", que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el setenta y cinco por ciento de las obras señaladas, y el último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará, cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización; así como infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustantivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en las Factibilidades de Servicios y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO.- Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y de los planos del Condominio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

DÉCIMO SEGUNDO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en los Planos del Condominio, anexo a esta autorización.

Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o, del Código Administrativo del Estado de México deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

DÉCIMO

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 110, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

DÉCIMO

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México "Grupo KC & LC, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en la manifestación de impacto ambiental, las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

QUINTO.- El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

DÉCIMO

SEXTO.- Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

DÉCIMO

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto, ubicado en la calle camino al panteón número 9, colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO

NOVENO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Dirección Regional Valle de Toluca
Lic. José María Torres Alcántara.- Residencia Local Lerma
Folio: 5833/2021 Y 6716/2021.
Expediente: DRVT/RLL/041/2021.
*jmta

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, el Poder Ejecutivo ha instaurado una serie de acciones en torno a la planeación del desarrollo que fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al patrimonio cultural material e inmaterial de la entidad, entre los que se incluye el impulsar acciones de promoción, difusión y arraigo de la cultura cívica e identidad mexiquense.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y el desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que con el objetivo de reconocer la creación literaria de quienes, por la trascendencia de su obra y trayectoria, han contribuido a engrandecer la literatura escrita en lengua española, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, otorga el Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”, galardón que pretende ser un medio de promoción de las letras internacionales desde el territorio mexiquense.

Que Juana Inés de Asuaje y Ramírez de Santillana, nacida en San Miguel Nepantla, Estado de México, fue reconocida en el ámbito literario de su época y universalizó las letras novohispanas. Su figura, da nombre a este premio, puso en alto la lengua española; fue reconocida de inmediato en el ámbito literario de su época, y aún causa admiración en las personas lectoras actuales. Como un homenaje a su trascendencia, se elegirá una persona cuyos méritos destaquen por su relevancia, creatividad, originalidad y trayectoria literarias.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA LITERARIA “JUANA INÉS DE ASUAJE”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto regular el procedimiento para otorgar el Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje” a las personas cuyos méritos destaquen por su relevancia, creatividad, originalidad y trayectoria literarias desde el territorio mexiquense, y que con la trascendencia de su obra ayuden a engrandecer la literatura escrita en lengua española.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al acuerdo para el otorgamiento del Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”
- II. **Comisión:** A la Comisión de Premiación del Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”.

- III. **Jurado:** Al Jurado del Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”.
- IV. **Premio:** Al Premio a la Trayectoria Literaria “Juana Inés de Asuaje”.
- V. **Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PREMIO

Artículo 3.- El Premio es la distinción y reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, a quien ha contribuido con su trayectoria de creación literaria y con la trascendencia de su obra, a engrandecer la literatura escrita en lengua española.

Con base en el presupuesto asignado, la Secretaría determinará el monto de la cantidad económica a entregar como premio.

Artículo 4.- El Premio se otorgará a la persona cuya trayectoria literaria se componga de obras que:

- I. Reflejen su capacidad de creación literaria;
- II. Engrandezcan la naturaleza y los valores humanos;
- III. Hayan influido en el pensamiento e imaginación de otros escritores;
- IV. Aporten a la lengua española a partir de una innovación estilística y temática;
- V. Reflejen el dominio del oficio y prolonguen la tradición literaria en obras originales contemporáneas, y
- VI. Los que considere valorables la Comisión.

Artículo 5.- Con el fin de estimar las cualidades de la trayectoria literaria mencionadas en el artículo anterior, se considerarán: premios, becas, reconocimientos, homenajes, menciones en antologías, diccionarios, traducciones y otras fuentes.

Artículo 6.- El Premio que se entregue a la persona que resulte ganadora, consistirá en una venera, un reconocimiento y un premio pecuniario, que se determinará en razón de la suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría.

Artículo 7.- En el pergamino se expresarán las razones por las que se confiere el Premio contendrá las firmas de la persona titular del Ejecutivo Estatal y de las y los integrantes de la Comisión.

Artículo 8.- La venera podrá usarla únicamente la persona que resulte ganadora con la solemnidad pertinente.

Artículo 9.- El Premio no podrá dividirse entre dos o más autores, ni concederse *post mortem*. Si la persona ganadora falleciera después de haber sido informado el fallo, el Premio se entregará a quien acredite tener derecho.

CAPÍTULO TERCERO PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 10.- La presentación de candidaturas se realizará con base en la convocatoria anual que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 11.- La Convocatoria establecerá como mínimo lo siguiente:

- I. Los requisitos que deben cumplir las personas para poder participar por la obtención del Premio.
- II. Los criterios que serán valorados para la obtención Premio
- III. Las etapas y plazos;
- IV. El mecanismo para informar de la premiación;
- V. La regla para resolver las situaciones no previstas.
- VI. Los aspectos no previstos en la Convocatoria.

Artículo 12.- La convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría y en los medios de comunicación y difusión que garanticen su cobertura.

Artículo 13.- La convocatoria podrá declararse desierta cuando no existan candidaturas registradas que presenten los méritos suficientes.

Artículo 14.- Para obtener el Premio podrán participar:

- I. Todas las personas que sean postuladas y que reúnan los requisitos de la convocatoria.
- II. Las y los autores sin importar su nacionalidad.
- III. Todas las personas que gocen cabalmente de sus derechos civiles.
- IV. Todas las personas que no hayan obtenido el Premio con anterioridad, y
- V. Todas las personas físicas vivas, a excepción de quienes laboren para la Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO Y COMISIÓN DE PREMIACIÓN

Artículo 15.- El Jurado es un cuerpo colegiado presidido por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Contará con tres personalidades nacionales y/o extranjeras del mundo literario, académico, editorial e intelectual.

Artículo 16.- Son atribuciones del Jurado las siguientes:

- I. Recibir y valorar las candidaturas al Premio;
- II. Evaluar la obra y trayectoria de las personas postuladas;
- III. Autenticar con la firma de sus integrantes los dictámenes que formulen y turnarlos a la Comisión; y
- IV. Seleccionar la terna de finalistas y entregarla a la Comisión que elegirá la persona ganadora.

Artículo 17.- La Comisión es un órgano colegiado dictaminador que se instalará por convocatoria de la Secretaría. Se integrará por seis personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, quienes deberán participar en forma personal. El desempeño del cargo será honorífico.

Artículo 18.- La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal;
- III. Un Comisario, que será la persona Titular del Órgano Interno de control de la Secretaría, que solo tendrá voz, y
- IV. Tres Vocales, con al menos cargo de Dirección General, designadas por la persona que desempeñe el cargo de presidente.

Artículo 19.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y publicar la convocatoria;
- II. Dictaminar sobre la terna propuesta por el jurado y seleccionar al ganador o en su caso, declarar desierto el premio, y
- III. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio.

Artículo 20.- La Comisión y el Jurado sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, la persona que desempeñe el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

Sus resoluciones serán definitivas y no admitirán recurso alguno.

Artículo 21.- La Comisión y el Jurado deberán elaborar un informe escrito de su actividad donde se expresen y justifiquen los criterios adoptados para valorar la trascendencia y relevancia de la trayectoria literaria de las personas participantes.

Artículo 22.- Las personas integrantes de la Comisión y el Jurado están obligados a guardar confidencialidad y reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y tareas.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 23.- Las personas participantes podrán ser postuladas, preferentemente por una persona jurídica colectiva o persona moral con fines educativos, culturales, editoriales, entre otros. Una institución no podrá postular a más de un participante, no obstante, una persona podrá ser postulada por más de una institución.

Artículo 24.- La postulación se presentará ante la Secretaría, en la plataforma digital dispuesta para tal efecto y deberá contener la documentación siguiente:

- I. Carta donde se presenta la institución postulante, persona a quien se postula y la descripción de los méritos que justifiquen la propuesta.
- II. Exposición pormenorizada de la trayectoria literaria.
- III. Documentos probatorios que acrediten la trayectoria de la persona participante, y
- IV. Los demás elementos que aporten solidez a la candidatura propuesta.

Artículo 25.- Se desecharán las propuestas que no reúnan íntegramente los requisitos señalados en este acuerdo y en la convocatoria respectiva.

Artículo 26. La Comisión y el Jurado llevarán su correspondiente libro de actas. En éstas se harán constar lugar, fecha, horas de apertura y clausura de cada sesión y nombres de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto, de lo tratado, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso.

Artículo 27.- El libro de honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio; en su caso; fecha y lugar de entrega.

Artículo 28.- La Comisión y el Jurado sesionarán en los locales que designe la Secretaría. Las sesiones serán privadas entre sus integrantes. Queda prohibida la presencia de cualquier persona ajena y las votaciones serán secretas.

Artículo 29.- La Comisión podrá reunir elementos de juicio complementarios a la trayectoria literaria, para discernir ante la similitud de las candidaturas y seleccionar a la persona ganadora del Premio.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PREMIACIÓN

Artículo 30.- La Comisión publicará el nombre de la persona ganadora en la página oficial de la Secretaría y en los medios de comunicación con que cuente.

Artículo 31.- Una vez que se haya definido a la persona ganadora, la Comisión realizará la propuesta de lugar, hora y programa de la ceremonia solemne de premiación, la cual se llevará a cabo en el marco del natalicio o aniversario luctuoso de Juana Inés de Asuaje.

Artículo 32.- La persona que obtenga el Premio cederá los derechos de alguna obra de su autoría, preferentemente inédita para su publicación a cargo de la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintidós.-
LIC. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el “Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México”, el cual, en su artículo 6, primer párrafo, determina a las personas servidoras públicas como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en cita, este tiene por objeto regular los procesos para la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que por entrega y recepción debe entender al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, asuntos y de las acciones a su cargo y del estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 6 del Reglamento en cita, las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la relación del personal del servicio público que, en adición, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones pertinentes.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que es necesario efficientar y dar transparencia al eventual proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.

Que en razón de lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

RESPONSABLE DE:	ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDO, BIENES Y VALORES
Responsable de Recursos Materiales y Financieros	Delegación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa	Delegación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa	Recursos Materiales y Financieros
Responsable de Recursos Humanos	Delegación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa	Delegación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa	Recursos Humanos
Auxiliar directa en las atribuciones de la Subdirección	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género del Instituto de Verificación Administrativa	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género del Instituto de Verificación Administrativa	Auxiliar directa en las atribuciones de la Subdirección
Desarrollador de Sistemas	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género del Instituto de Verificación Administrativa	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género del Instituto de Verificación Administrativa	Desarrollador de Sistemas
Responsable del Sistema del Registro Estatal de Trámites y Servicios	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género del Instituto de Verificación Administrativa	Subdirección de Normatividad e Igualdad de Género del Instituto de Verificación Administrativa	Sistema del Registro Estatal de Trámites y Servicios
Responsable de Adquisiciones de la Coordinación Administrativa	Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Adquisiciones de la Coordinación Administrativa
Responsable del Sistema de Control Patrimonial (SICOPA), Bienes Muebles e Informáticos	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Sistema de Control Patrimonial (SICOPA), Bienes Muebles e Informáticos
Responsable del Control Vehicular y Asignación de Combustibles y Aditivos	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Control Vehicular y Asignación de Combustibles y Aditivos
Responsable del Control de Almacén	Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Control de Almacén

Responsable de Arrendamientos de Inmuebles y Control de los Servicios Fijos y Consolidados	Oficina de la Delegación Administrativa	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Arrendamientos de Inmuebles y Control de los Servicios Fijos y Consolidados
Responsable de Seguros y Fianzas	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa	Seguros y Fianzas
Responsable del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP)	Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal de la Coordinación Administrativa	Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP)
Responsable de la Plantilla de Personal Nominal y Física e (IPOMEX)	Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa	Plantilla de Personal Nominal y Física e (IPOMEX)
Responsable de Altas y Bajas de Personal (FUMP)	Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa	Altas y Bajas de Personal (FUMP)
Responsable del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)	Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)
Responsable de Bienes Informáticos en Coordinación con Responsable de SICOPA	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Bienes Informáticos en Coordinación con Responsable de SICOPA
Responsable de Desarrollador de Sistemas	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Desarrollador de Sistemas
Responsable del Sistema Gobierno Digital	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Sistema Gobierno Digital
Responsable de Servicios de Telecomunicaciones	Unidad de Información, Planeación, Programación Y Evaluación	Unidad de Informática de la Coordinación Administrativa	Servicios de Telecomunicaciones
Responsable del Fondo Fijo y/o Revolvente y Sistema de Contabilidad Gubernamental	Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal de la Coordinación Administrativa	Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal de la Coordinación Administrativa	Fondo Fijo y/o Revolvente y Sistema de Contabilidad Gubernamental

SEGUNDO. A fin de facilitar el proceso de Entrega y Recepción, las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar como mínimo la documentación relativa a los formatos e instructivos del Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, siguientes:

- 1.1 Relación de Ordenamientos Jurídico-Administrativos que conforman el Marco de Actuación.
- 5.1 Plantilla de Personal.
- 5.4 Relación de Servidores Públicos Comisionados.
- 6.1 Inventario de Mobiliario y Equipo.
- 6.7 Inventario de Bienes Inmuebles.
- 6.8 Inventario de Equipo de Cómputo y Comunicaciones.
- 6.11 Inventario de Existencia de Almacén.
- 6.15 Relación de los Bienes Bajo Custodia del Titular.
- 9.1 Inventario de Documentación No convencional.
- 9.3 Inventario de Archivo en Trámite.
- 9.4 Inventario de Archivo de Concentración.
- 9.5 Inventario de Acervos Bibliográficos y Hemerográficos.
- 11.2 Informe de Gestión.
- 11.3 informe de Compromisos y Actividades Prioritarias en los 90 días Posteriores a la Entrega y Recepción.
- 11.6 Certificados de No Adeudo.
- 12.1 Generales.

Dichos formatos se encuentran disponibles para su descarga libre en la página web del Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas (SISER-WEB), <http://siser5.edomex.gob.mx>, o la que resulte de su actualización; en el icono correspondiente al Manual, sección Formatos e Instructivos.

TERCERO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO. A fin de atender lo señalado por el artículo 8 del Reglamento en cita, la Coordinación Administrativa, convocará por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración del acto de Entrega y Recepción, al Órgano Interno de Control, así como a las personas servidoras públicas salientes y entrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en calle Juan Álvarez No. 500, Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- **MIRIAM GPE. MORENO GONZÁLEZ.- COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA GACE S.A.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 290/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESSICA MARTINEZ PACHECO en contra de JESÚS MARTÍNEZ RÍOS e INMOBILIARIA GACE S.A., de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación de dos plantas que se encuentra ubicada en el lote 20, de la manzana 104, del fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México, actualmente calle Sierra Grande, ciento ocho (108), Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México, con una superficie de 162 m2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 metros, con lote 19, manzana 104.

AL SUR: 18.00 metros, con lote 21, manzana 104.

AL ORIENTE: 9.00 metros, con calle.

AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 05, manzana 104.

b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción total de la partida número 79, del volumen 154, del Libro primero, Sección Primera, foja 19, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho a nombre de la demandada INMOBILIARIA GACE S.A.

c).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción ejercitada por la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien descrito.

Por acuerdo del veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la codemandada INMOBILIARIA GACE S.A., por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha diecisiete de agosto del dos mil uno celebro contrato de compraventa con el señor JESUS MARTÍNEZ RÍOS respecto del terreno e inmueble consistente en la casa habitación de dos plantas que se encuentra ubicada en el lote 20, de la manzana 104, del fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México, actualmente calle Sierra Grande, ciento ocho (108), Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Inmobiliaria Gace S.A.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

746.-9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LAUREANO FIGUEROA MARROQUIN: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 109/2021 Promovido por CAROLINA FIGUEROA HERNANDEZ en contra de INSTITUTO DE ACCON URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y LAUREANO FIGUEROA MARROQUIN por auto de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno se admitió la

demanda y por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veintidós se ordena emplazar a LAUREANO FIGUEROA MARROQUIN mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Que por sentencia Judicial se declare que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPION, respecto del lote 68, de la manzana 10, de la colonia "POESIA MEXICANA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie 123.48 m2. Al NORTE 7.00 mts con avenida, Al SUR 7.00 mts con lote 11, Al ESTE 17.64 mts con lote 69 y Al OESTE 17.64 mts con lote 67. En consecuencia, la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la demanda moral "INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", en la partida 476, volumen 988 del libro I sección I de fecha 10 de julio de 1990. En consecuencia, LAUREANO FIGUEROA MARROQUIN deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

747.- 9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 684/2020.

Se hace saber que CESAR MARGARITO MUNDO SARABIA, demando en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN, de FRANCISCA PÉREZ VIUDA DE PACHECO, DARIO SÁNCHEZ URIBE Y MARÍA ROSA CONTRERAS LÓPEZ, las siguientes prestaciones: A).- De FRANCISCA PÉREZ VIUDA DE PACHECO, la prescripción positiva del inmueble "TERRENO CON CASA DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "HUEXOTITLA", ubicado en el MUNICIPIO DE DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY IDENTIFICADA SU UBICACIÓN EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49), CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, B).- La CANCELACIÓN Y TILDACIÓN del "TERRENO CON CASA DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "HUEXOTITLA", ubicado en el MUNICIPIO DE DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a favor de FRANCISCA PÉREZ VIUDA DE PACHECO, C).- La declaración Judicial consistente de que el suscrito de ser posesionario, se ha convertido en propietario del inmueble "TERRENO CON CASA DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "HUEXOTITLA", ubicado en el MUNICIPIO DE DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.50 METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON LA SUCESIÓN DE FRANCISCO RAMÍREZ, ANTES FRANCISCO RAMÍREZ, al SUR: 8.80 METROS, CON OCHENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA JUÁREZ, ANTES CON CALLE JUÁREZ; AL ORIENTE: 54.83 METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS Y LINDA CON EMILIA GARCIA, ANTES PEDRO LARA Y AL PONIENTE: 54.80 METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS, LINDA CON JUAN HERNÁNDEZ, ANTES CON PABLO HERNÁNDEZ; Con una superficie aproximada de 666.20 METROS CUADRADOS; Inscrito bajo la PARTIDA DIECISEIS, LETRA H, VOLUMEN PRIMERO, DE FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (1927), HOY BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00163657, del "TERRENO CON CASA DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "HUEXOTITLA" cuya inscripción se encuentra en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada FRANCISCA PÉREZ VIUDA DE PACHECO..

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

748.- 9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 59/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SABINO CARRILLO GONZÁLEZ Y ANA MARIA RIVERA VELAZQUEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., se hace saber que por auto de fecha quince de Diciembre del dos mil veintiuno se ordenó llamar a juicio a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. de quien se reclaman las siguiente prestaciones: 1) Que ha operado a mi favor la USUCAPION PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto de la CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALE DE SANTIAGO NUMERO 220, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias NORTE en 20.00 mts con lote 11, AL SUR en 20.00 mts con lote 13, AL ORIENTE 07.00 mts con calle Santiago y al PONIENTE en 07.00 mts con lote 13, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 05 de junio de 1972, celebramos

contrato preliminar de compraventa con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., por conducto de su representante legal Arquitecto EFRAIN GUADARRAMA REYES, respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de \$237,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100), b) Como acreditado mediante certificado de inscripción número 526878 expedido por el IFREM y registrado bajo el folio real electrónico número 00331125, en la que aparece como propietaria del inmueble mencionado en líneas anteriores la persona moral FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. c) Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma Pública, Continua, de buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día uno del mes de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de Enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

749.- 9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ADRIAN ANTONIO MONTALVO RIOS
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARITZA RUTH RIVERA DÍAZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en el expediente número 954/2021, las siguientes prestaciones:

A) Se demanda la propiedad que por usucapión (prescripción positiva) ha operado en mi favor respecto del inmueble que se ubica en la Manzana 54 del Lote 9, de la calle 16, Colonia Fraccionamiento Ampliación la Quebrada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de ciento treinta y uno punto veintinueve metros cuadrados (131.29 m²), mismo que aparece inscrito en la oficina registral de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del hoy demandado ADRIAN ANTONIO MONTALVO RIOS, bajo la partida número 19633, Volumen XVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de enero de año de mil novecientos setenta y cuatro, con un folio real electrónico número 00398766.

B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Hechos:

1.- Que de acuerdo con el certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Cuautitlán, se desprende que el inmueble ubicado en la Manzana 54, Lote 9, de la calle 16, Colonia Fraccionamiento Ampliación la Quebrada Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra registrado a nombre del hoy demandado ADRIAN ANTONIO MONTALVO RIOS, bajo la partida número 19633, Volumen XVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de enero de año de mil novecientos setenta y cuatro, con un folio real electrónico número 00398766.

2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede tiene una superficie de ciento treinta y uno punto veintinueve metros cuadrados (131.29 m²) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.90 Metros con Lote 7.

AL SUR: 18.50 Metros con Lote 22.

AL ORIENTE: 7.00 Metros con Lote 8.

AL PONIENTE: 5.03 Metros con 2.46 metros con calle 16.

3.- Con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita y el señor ADRIAN ANTONIO MONTALVO RIOS, firmamos contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado anteriormente, por la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual pague en su totalidad, no teniendo adeudo de ningún tipo con el hoy demandado.

4. En la firma del contrato privado de compraventa, la suscrita recibió del ahora demandado, la posesión real, material y jurídica del inmueble que se trata de usucapir, tal y como lo precisa la Clausula Cuarta de dicho contrato.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con

el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOYFE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

750.- 9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

Se hace saber que en el expediente 205/2020, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), promovido por MA. CONCEPCION MIRANDA MORA, en contra de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que estable la ley, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE ORIENTE 2, LOTE NUMERO DOCE, MANZANA NUEVE, NUMERO OFICIAL SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVE LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: MIDE 10.00 METROS (DIEZ METROS), Y COLIDA CON CALLE ORIENTE 2, AL SUR: MIDE 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON LOTE 10, AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON LOTE 13, AL PONIENTE: MIDE 20.00 (VEINTE METOS) Y COLINDA CON LOTE 11, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en favor de la personas moral denominada URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., C) Por consiguiente de los antes mencionada ordene inscribir en el Registro Público de esta Ciudad, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) HECHOS 1.- Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cuatro, la suscrita ha tenido la posesión del predio e inmueble materia del presente juicio, misma posesión que he sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FÉ, ININTERRUMPIDA y EN CARACTER DE PROPIETARIA y procesal oportuno. 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de la C. MARTHA MORA GONZALEZ, otorgo la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa, a través del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA (se anexa a la presente el cual solicito se tenga aquí por reproducido en cada una de sus partes como si se insertara a la fecha) del Bien inmueble ubicado en la Calle Oriente 2, Lote número 12, Manzana 9, Número oficial 6, del Fraccionamiento Colonia Nuevo Laredo) Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: mide 10.00 metros (DIEZ METROS) y colinda con al Oriente 2. AL SUR: mide 10.00 metros (DIEZ ME-MC:0S) V COLINDA CON LOTE 10, AL ORIENTE: mide 20.00 metros (VEINTE METROS) Y COLINDA CON LOTE 13. I AL PONIENTE: mide 20.00 (VEINTE METROS) NI COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie de 200.00 metros 91adradados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), como se desprende de antecedente señalado con el número uno arábigo del referido contrato, las como del Certificado de Inscripción relacionado al Folio Real Electrónico 00375685, expediente en fecha 24 de febrero del año dos mil veinte, mismo que se anexa a la presente y el cual solicito se tenga aquí per reproducido en cada una de sus partes como se insertes a la letra.

Bien inmueble que está registrado bajo la Partida 245, Volumen 29, Libre 1º, Sección I, de fecha veintitrés de agosto del artículo mil novecientos sesenta y dos, a favor de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., como Lote 12, Manzana 9 del Fraccionamiento colonia Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Estableciéndose en la cláusula PRIMERA del contrato referido en el apartado de PRECIO de dicho contrato, las pactes pactamos, como precio del predio la cantidad de \$250,000.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que se encuentra totalmente satisfecha al vendedor, tal y como se desprende del mismo apartado al que se hace referencia, en el cual se infiere: "MANIFESATNDO LA PARTE A Vendedora MARTHA MORA GONZALEZ, HABER RECIBIDO DICHA SUMA EN EFECTIVO A SU ENTERA SATISFACCION, OTORGANDO EN ESTE INSTRUMENTO COMO RECIBO MAS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA", que sobre dicho inmueble formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, al ordenamiento informo a su señoría que dicha operación la formalizamos en el propio inmueble materia del presente juicio y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad antes señalada, tan es así que de inmediato medio la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio. 3. La suscrita en virtud de acto traslativo de dominio sería lado en el hecho que antecede, me encuentro en posesión de manera pública pacífica y continua, desde la firma del contrato, es decir, desde el diecinueve de septiembre del dos mil cuatro, ya que esta me fue dada por parte de la vendedora.

Por conducto del secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Debiendo hacer saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio, se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de enero del dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los dos días del mes de febrero del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO EUGANIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

752.- 9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 60/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NORMA VALADEZ MONTIEL en contra de JOSE DIEGO RUBIO FERNANDEZ, se dictó auto de fecha once de enero de dos mil veintidós; en el que se ordeno notificar a JOSE DIEGO RUBIO FERNANDEZ, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NORMA VALADEZ MONTIEL en contra de JOSE DIEGO RUBIO FERNANDEZ publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; haciéndole saber: de la tramitación del presente juicio así como la propuesta de convenio PRIMERA. La compareciente declara ser mayor de edad, SEGUNDA. La custodia de los hijos no es parte del presente convenio toda vez que ambos son mayores de edad. TERCERA. La patria potestad de los hijos no es parte toda vez que son mayores de edad, CUARTA. Bajo protesta de decir verdad NORMA VALADEZ MONTIEL manifiesta no estar en estado de gravidez al momento de redactar el presente, QUINTA. Teniendo en cuenta el régimen de separación de bienes, SEXTA. La demandante cuenta con los ingresos suficientes y no requiere pensión alimenticia, para que dentro del plazo de treinta días por sí, apoderado o gestor, manifieste lo que a su derecho corresponda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Y se procederá a señalar fechas para las juntas de avenencia, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar a JOSE DIEGO RUBIO FERNANDEZ. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero de dos mil veintidós.- Expedido por La LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segunda Secretaria.-Secretaria Judicial.-Rúbrica.

194-A1.- 9, 18 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCIA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DO MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

961.-17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas primero de diciembre y diez de noviembre del dos mil veintiuno, veintitrés de febrero y diez de abril del año dos mil quince, cuatro de agosto, once de septiembre y trece todos de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MENDOZA NUÑEZ Y ELENA GALVEZ AGUILERA expediente 1253/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: la VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA TRECE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE CERRADA DE BECADAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo ACTUALIZADO emitido por el perito de la actora, SIN SUJECCIÓN A TIPO.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "EL HERALDO DE MEXICO" Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

972.-17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

C. MARTHA HAU DE RODRIGUEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en al expediente número 2432/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por REGINA TOLEDO MORA, contra de MARTHA HAU DE RODRIGUEZ, A quien le demanda la prescripción positiva adquisitiva por usucapión, para A) De la demandada MARTHA HAU DE RODRIGUEZ, mediante sentencia que cause ejecutoria LA PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA POR USUCAPIÓN, que ha operado a favor de la suscrita, respecto del lote siete, ubicado en la manzana mil cuatrocientos noventa y dos, zona diecisiete, colonia Santa Cruz del ejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado México, hoy en día calle Norte catorce, manzana mil cuatrocientos noventa y dos, lote siete, colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito a favor de la demandada MARTHA HAU DE RODRIGUEZ bajo el folio real electrónico 00107016, con una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior la tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular MARTHA HAU DE RODRIGUEZ, y como consecuencia inmediata la inscripción de la sentencia donde se acredite el extremo de mi acción a nombre de la suscrita REGINA TOLEDO MORA, respecto del lote referido; C) El pago de gasto y costas que se originen con motivo del juicio que se interpone; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Con fecha 20 de diciembre del año 1997 la señora MARTHA HAU DE RODRIGUEZ, en su calidad de parte vendedora, y por otro lado la suscrita REGINA TOLEDO MORA como compradora, respecto del inmueble con mediadas y colindancias descrito en líneas anteriores, pactando como precio la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PEOS 00/100 M.N.) misma que fue entregada en efectivo al momento de la firma del contrato en cita, razón por la cual la parte vendedora entrego a la suscrita la posesión física, Jurídica y material del objeto de contrato de referencia, así como la documentación que acreditara la propiedad, consistente en un contrato de compraventa; 2.- Para los efectos de la plena identificación del lote materia de la presente controversia manifiesto de nueva cuenta que corresponde al lote con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: En 9.00 Metros Con Lote 8; Al SURESTE: En 19.00 Metros Con Lote 6; Al SUROESTE: En 9.00 Metros Con Calle Norte 14; Al NOROESTE: En 19 Metros Con Calle Oriente 9; con una superficie de 171 ciento setenta y uno metros cuadrados, los siguientes datos y medidas se acreditan plenamente con el contrato de compraventa y con el certificado de inscripción; 3.- El lote a usucapir aparece inscrito a favor de la demandada MARTHA HAU DE RODRIGUEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, oficina registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00107016, expedido a favor de la promovente; 4.- Así mismo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que la suscrita en compañía de mi familia hemos estado poseyendo el lote en cuestión desde el 20 de diciembre del año 1997, en concepto de legítima propietaria, en forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, de BUENA FE y POR MAS DE CINCO AÑOS mismo que ha sido en forma ininterrumpida desde el momento que fue adquirido el lote hasta la actualidad, sin que jamás hayamos sido molestados en nuestra posesión que ostento con justo título; se ordena emplazar a la demandada MARTHA HAU DE RODRIGUEZ, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal

una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

978.- 18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

HAZLE GIANELLY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ y ELVIA LÓPEZ GOMEZ.

HUGO WALTER GONZAGA RODRIGUEZ ZEHLE, promueve en el expediente número 577/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, manifestando las siguiente providencia: A) La cancelación de pensión Alimenticia, que otorgó a favor de sus hijos WALTER ANDREY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ Y HAZEL GIANELLY GONZAGA RODRIGUEZ, así como ELVIA LOPEZ GOMEZ, mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, en la que se decretó un porcentaje del 30% de sus ingresos dentro del expediente 1379/2011 por el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla Estado de México.

HECHOS

1.- Mediante Sentencia Definitiva de fecha 22 de octubre de dos mil doce se decretó el pago de alimentos a favor de WALTER ANDREY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ Y HAZEL GIANELLY GONZAGA RODRIGUEZ, así como ELVIA LOPEZ GOMEZ, consistente del 30% de sus ingresos dentro del expediente 1379/2011 por el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla Estado de México.

2.- Actualmente WALTER ANDREY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ Y HAZEL GIANELLY GONZAGA RODRIGUEZ son mayores de edad, independientes, capaces de subsistir por sí mismos al igual que la señora ELVIA LOPEZ GOMEZ.

3.- ELVIA LOPEZ GOMEZ actualmente trabaja y no necesita que yo le esté otorgando una pensión.

4.- Es caso que a la fecha de la presentación de este escrito de demanda, las circunstancias que dieron origen a otorgar una pensión alimenticia a favor de WALTER ANDREY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ Y HAZEL GIANELLY GONZAGA RODRIGUEZ, así como ELVIA LOPEZ GOMEZ, ha cambiado, razón por la cual acudo a esta instancia Judicial, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.144, fracción I, (cuando el acreedor deja de necesitar los alimentos) del Código Civil del Estado de México, se decrete a mi favor la cancelación de pensión alimenticia que hasta hoy sigo otorgando.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a HAZLE GIANELLY GONZAGA RODRIGUEZ LOPEZ y ELVIA LÓPEZ GOMEZ que en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla de Baz, se encuentra en trámite el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en el expediente 577/2021, para que se apersonen al presente juicio por sí o por apoderado legal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta sus efectos la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo señale de su parte domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores se realizarán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los catorce días del mes de febrero de 2022.- DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 27 de enero de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ULISES LEONARDO GARCIA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

996.- 18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 238/2020, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús Pichardo y/o Jesús Pichardo Valdez y/o Jesús Pichardo Valdés y de Concepción Santana Sánchez, denunciado por Gloria y José Crispin ambos de apellidos Pichardo Santana, se admitió su solicitud el cuatro de marzo de dos mil veinte, ordenándose la notificación de este sumario a Vicente, Ignacia, Bernardo, Bernarda, Amado, Guillermo y Pedro Pablo todos de apellidos Pichardo Santana para que comparezcan a hacer valer lo que a sus intereses convenga.

HECHOS:

1.- Jesús Pichardo y/o Jesús Pichardo Valdez y/o Jesús Pichardo Valdés así como Concepción Santana Sánchez, fallecieron el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres y seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco respectivamente.

2.- El último domicilio de los de cujus lo fue Calle José María Morelos y Pavón, número 41, Poblado de Cacalomacan, Toluca, Estado de México.

3.- Los denunciantes refieren que no existe registro de acta de matrimonio.

4.- Los finados Jesús Pichardo y/o Jesús Pichardo Valdez y/o Jesús Pichardo Valdés así como Concepción Santana Sánchez procrearon y reconocieron como hijos a Gloria, José Crispin, Vicente, Ignacia, Bernardo, Bernarda, Amado, Guillermo, Pedro Pablo y María Leonor todos de apellidos Pichardo Santana.

5.- Los denunciantes refieren no tener conocimiento de parientes más cercanos asimismo hacen del conocimiento que desconocen el paradero de sus hermanos Vicente, Ignacia, Bernardo, Bernarda, Amado, Guillermo, y Pedro Pablo de apellidos Pichardo Santana.

Lo que se les hace saber a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo su derecho dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos hereditarios que pudieran corresponderles, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expide para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en periódico de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, al día diecinueve del mes de enero del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario Judicial, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite Secretario Judicial, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1002.- 18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM, en contra de OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO, expediente 366/2017, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. "(...)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la parte demandada OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que comparezca en el plazo de TREINTA DIAS hábiles a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en el Juzgado, apercibida que de no hacerlo dentro del término conferido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial y por edictos cuando así corresponda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 637 y 639 ambos del Código de Procedimientos Civiles, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. "(...)" Se tiene por presentada a HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM por derecho propio demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GONZÁLEZ CARRIÑO OSCAR el pago de las prestaciones que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, Notifíquese. Así lo proveyó y firma la JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO CIVIL, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, quien da fe. Doy fe. BJRF

Ciudad de México, A 23 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

252-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 96/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en calle 26 de Marzo, sin número, poblado de Santa Cruz Tezontepic, Municipio de Ocuilán, Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 33.00 metros con Sandra Gabriela Bobadilla Romero; al Sur: 36.70 metros con José Hernández; al Oriente: 39.70 metros con Calle 26 de Marzo y al

Poniente: 39.70 metros con Jardín de Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ma. del Carmen Romero Nava y Sandra Gabriela Bobadilla Romero el día seis de marzo del año dos mil nueve.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de febrero de dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1114.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 540/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION POSESORIA promovido por CLAUDIA COLIN MARIN y GUILLERMINA COLIN MARIN respecto del inmueble ubicado en: Cerrada de la Huerta sin número, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Tejupilco, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: una línea de 17.67 metros y colinda con Abdón Colín López. AL SUR: una línea de 19.80 metros y colinda con Adán Reyes Domínguez actualmente con Adán Reyes Jaramillo. AL ORIENTE: en dos líneas una de 9.10 metros y otra de 2.87 metros y colinda actualmente con Abdón Colín López. AL PONIENTE: en una línea de 8.58 metros y colinda con Calle Cerrada la Huerta; con una superficie de 190.57 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de diciembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1115.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1584/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO MAYA ROQUE, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido EN LA SEGUNDA MANZANA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ANA MATLAVAT, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 199.43 metros y colinda con IVONNE MAYA ROQUE Y RICARDO CABELLO SERRANO; Al Sur: en dos líneas la primera de 99.64 metros y la segunda de 113.00 metros y colinda con ABEL PADILLA GARCÍA; Al Oriente: en dos líneas la primera de 105.80 metros y la segunda 29.70 metros y colinda con CAMINO A POLOTITLÁN; y Al Poniente: 52.70 metros y colinda con ALEJANDRO ARIAS VEGA, con una superficie de 17,296.00 metros cuadrados (diecisiete mil doscientos noventa y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1131.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 828/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ADRIAN CAMACHO ARTEAGA en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado en la fracción de terreno denominado CALLE TERCERA (3RA) SUR NUMERO TREINTA (30), COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO con una superficie total de 200.00 mts (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 20.00 metros (veinte metros punto cero centímetros) con JOSE ROMO FACIO, quien actualmente vive en el domicilio es la C. MA. GUADALUPE ROMO RUBALCABA y/o SAMUEL ROMO RUBALCABA; AL SUR: Mide 20.00 metros (veinte metros punto cero centímetros) con CARMELO GARCIA CASTILLO, quien actualmente vive es el C. TEODORO GARCIA SOTO; AL ORIENTE: Mide 10.00 metros (diez metros punto cero centímetros) con CALLE PUBLICA; AL PONIENTE: Mide 10.00 metros

(diez metros punto cero centímetros) con MARIA DEL CARMEN CABRERA VIUDA DE CORTES, actualmente vive el C. ANDRES SILVA CORTES.

Se expide a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de diciembre del 2021 y 01 de julio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

1139.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ISAAC NAVARRETE CASTRO, en el expediente número 55/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la siguientes direcciones que se describen, los cuales corresponden al mismo predio:

- Domicilio conocido de la colonia la Cuchilla, de la Delegación de San Nicolás Tlazala de esta Cabecera Municipal de Capulhuac, México.

- Colonia la Cuchilla, Delegación de San Nicolás Tlazala, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

- Carretera a Ocoyoacac Santiago-Tianguistenco sin número, Col. La Cuchilla, San Nicolás, Tlazala, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.00 metros y colinda antes con la sucesión de Catalina de Montaña actualmente con Zanja de por medio Alejandro Reyes Figueroa. AL SUR.- 45.00 metros y colinda antes con Roberto Reyes actualmente privada sin nombre. AL ORIENTE.- 150.00 metros y colinda antes Alfonso Reyes, actualmente Silvano Heriberto Manuel Rivera Martell y AL PONIENTE.- 150.00 metros y colinda antes con carretera y Favian Hernández y actualmente carretera y Favian Hernández. Con una superficie aproximada de 6,750.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, admitió su solicitud el ocho de febrero de dos mil veintidós y ordeno la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: ocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

1140.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 190/2022, LILIANA MALDONADO SANTOS, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en el Calvario Buena Vista del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 17.50 metros y colinda con Calle y banqueta de siete (7.00) metros, Al Sur: 17.50 metros y colinda con Mario Sánchez Sánchez, Al Oriente: 20.00 metros y colinda con calle privada de 6.00 metros, Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Mario Sánchez Sánchez. Con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintiuno de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

1141.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 456/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTA CRUZ AGUILAR en contra de RODRIGO MANUEL TALAVERA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la suma de la

cantidad de \$3'830,123.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) en cantidad cierta, líquida y exigible, respecto de los documentos exhibidos como base de la acción correspondiente al legajo de copias certificadas del expediente número 1008/2018 llevado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual consta de los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, del cual se desprende la confesión del adeudo; 2.- El pago de intereses moratorios al tipo de interés legal; 3.- El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente asunto y que serán cuantificados en ejecución de sentencia. Con base a los siguientes HECHOS: 1. En fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho la actora promovió los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del C. Rodrigo Manuel Talavera Díaz, lo que acredita con copias certificadas del expediente número 1008/2018 llevado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2. Con ello se buscó la confesión judicial del demandado, misma que no se llevó a cabo dado que el C. Rodrigo Manuel Talavera Díaz no asistió a la audiencia, declarándosele confeso del adeudo reclamado; 3. El demandado no ha hecho pago alguno de la cantidad que ampara el documento basal, de los denominados títulos ejecutivos que contienen aparejada ejecución, del cual se le requirió el pago extrajudicial en diversas ocasiones; 4. El adeudo se ampara en diversos contratos que el demandado denominado contrato financiero de préstamo, contrato financiero de inversión a su empresa "KMALEON GRAFICO"; 5. Por ello la parte actora se ve en la necesidad de iniciar la demandada ejecutiva, con la finalidad de que sea requerido de pago el demandado Rodrigo Manuel Talavera Díaz, como deudor principal de pago del documento exhibido como base de la acción, para que haga el pago total del importe del documento basal; 6. Por último, solicita al suscrito, tenga a bien ordenar que los documentos exhibidos como base de la acción, SEAN GUARDADOS EN EL SEGURO DEL JUZGADO.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno y diecisiete de febrero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su citación al demandado RODRIGO MANUEL TALAVERA DÍAZ, mediante edictos, en términos del numeral 1392 del Código de Comercio, que deberá publicarse tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México dicha determinación ordenada, debiendo contener dichos edictos una relación suscita de la demanda, haciéndole saber al demandado RODRIGO MANUEL TALAVERA DÍAZ, que deberá comparecer al local de éste órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica a las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para efecto que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, esto es, sea requerido de pago, en caso de no hacerlo, se procederá al embargo, y emplazamiento en el expediente en que se actúa, quedando apercibido que en caso de no comparecer a la diligencia que se refiere el artículo 1394 del Código de Comercio, perderá los derechos que pudo haber ejercitado en la misma; sin que lo anterior implique una violación a los derechos humanos del enjuiciado que lo pueda dejar sin defensa, ya que es evidente que se le está citando y se encuentra en posibilidad de acudir ante éste órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos el día hora señalados, y de que la diligencia se iniciará con el requerimiento de pago enjuiciado, embargo y emplazamiento, como lo establece el artículo 1394 del Código Invocado y que es como se ordenó en el mencionado proveído.

Se expide el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

290-A1.- 25, 28 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 86/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ, sobre un bien inmueble ubicado en Camino sin Nombre, sin Número, Tecolopan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 100.00 mts. (cien metros) colindaba anteriormente con Simón Miranda Cruz y actualmente con el señor Daniel Miranda Cruz; al Sur: 100.00 metros colinda con Servidumbre de paso; al Oriente: 100.00 metros colinda con Elvia Valladares Rodríguez; Poniente: 100.00 metros colinda con Camino vecinal y con Luciano Nicolás Olvera Castañeda, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (Diez mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil veintiuno (2022).- DOY FE.

Auto: trece (13) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1211.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 110/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO ROBLES BUSTAMANTE respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 30, COLONIA CENTRO, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 14.93 metros, colinda con calle 16 de Septiembre. Al SUR: dos líneas, la primera de 5.70 metros y colinda con Reyes Fernández Lazcano y la segunda de 9.00 metros, colinda con Gumerindo Vidaurri García. Al ORIENTE: Dos líneas, la primera de 7.48 metros y la segunda de 9.15 metros, ambas líneas colindan con Reyes Fernández Lazcano. Al PONIENTE: 16.55 metros y colinda con Martha Robles Bustamante.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

1212.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ALFREDO ALVAREZ BERNAL.

Le hago saber que en el Expediente Número 288/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por NORMA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en contra de JOSÉ CRUZ CARMONA ESTÉVEZ Y ALFREDO ÁLVAREZ BERNAL, persona de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto de una fracción del bien inmueble ubicado prolongación Heriberto Enríquez, sin número, en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 193, volumen 428, sección primera, libro primero de l fecha 2001-05-02, fracción que se detalla en los hechos de esta demanda, a fin de que se me declare, legítima propietaria del mismo. b).- Del mismo modo se cancele parcialmente la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se inscriba parcialmente a mi favor, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado JOSÉ CRUZ CARMONA ESTÉVEZ fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

Juicio en el que la Juez del conocimiento dictó en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a ALFREDO ÁLVAREZ BERNAL a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces de Siete en Siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiendo fijar el secretario en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones personales por lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec México a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1213.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber, que el expediente marcado con el número 1486/2021, solicitado por MAURICIO VARGAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, en contra de ORNELA CEDILLO RODRÍGUEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual, en el mes de febrero del año dos mil ocho, el promovente inicio una relación de noviazgo con ORNELA CEDILLO RODRÍGUEZ, que al paso del tiempo, en fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, tomamos la decisión de formalizar ante la autoridad competente nuestra relación como pareja, contrajimos matrimonio ante el oficial número uno, del registro civil del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en casa de mis padres, en la cual hicimos vida en común en el bien inmueble ubicado en CALLE JOSÉ PAGES LLERGO NÚMERO 129, COLONIA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, domicilio que fue el único y último en el que vivimos como matrimonio por lo que este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, manifestación que hago a su señoría bajo protesta de decir verdad. Documental que se presenta al presente escrito.

Hago del conocimiento a su señoría bajo protesta de decir verdad, que, durante nuestro matrimonio, no procreamos hijos.

Asimismo, continuando con la narrativa de hechos hago del conocimiento a su señoría, que el suscrito viví junto con mi aun cónyuge, haciendo una vida en común, en el domicilio antes mencionado, siendo que, durante nuestra relación como pareja, la misma se llevaba de manera armónica, ya que cada uno de los integrantes de la familia cumplía con su rol, ambos como proveedores del hogar, la hoy solicitada, derivado de su empleo como trabajadora de la empresa AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V., hasta el años 2019, posteriormente tomo la decisión de trabajar de forma independiente formando una consultoría de construcción de capacitación FORCAP, en la cual es socia fundadora, sin domicilio legal, y el suscrito legal derivado de mi empleo como servidor público, de la secretaria de educación del Gobierno del Estado de México, y una vez terminada nuestra jornada laboral, regresábamos a casa para cumplir con nuestras responsabilidades domesticas designadas a cada uno. Realizamos una vida en común como cada pareja asistiendo a reuniones familiares y de amigos como una pareja.

En razones a que se ha terminado en forma total nuestra relación matrimonial y de convivencia familiar en común, y toda vez que en fecha 26 de junio del presente año, se materializado la separación de cuerpos, toda vez que ORNELA CEDILLO RODRÍGUEZ salió del domicilio anteriormente señalado asimismo, el menaje que se adquirí mediante el matrimonio por común acuerdo y sus pertenencias

personales, en fecha cuatro de agosto del presente año, fueron entregadas a la hoy solicitada, los cuales se las llevo sin conocer el destino de estos, por lo tanto, derivado de las circunstancias que nos encontramos en por lo que acudo a este Juzgado a efecto de que se disuelva el vínculo matrimonial que me une con mi aun cónyuge mediante el procedimiento que promueve en la vía y forma propuesta en el presente ocurso, pues en las condiciones apuntadas carece de objeto en que continúe subsistiendo el presente el citado matrimonio, si ya ambos cónyuges, no podemos cumplir con nuestros deberes y obligaciones, para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se anexa al presente escrito, la propuesta de convenio que habré de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 09-02-2022.- SECRETARIO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1214.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“REMATE”

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUNTHER LOPEZ DIAZ Y JAVIER GOMEZ HERRERA antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALBERTO FERNANDO RODRIGUEZ TORT y ROCIO MARTINEZ MORALES DE RODRIGUEZ, expediente 179/13, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

"...Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito presentado por DAVID DOMINGUEZ CANALES, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado la vista ordenada por auto de veintiuno de octubre del presente año, con el avalúo exhibido, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudieron haber ejercitado. Como lo solicita, atendiendo al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan para la PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en CASA TIPO DUPLEX VARIANTE DERECHA A, MANZANA 1, LOTE 5, CALLE CERRADA DEL RUBI NÚMERO 4, FRACCIONAMIENTO "LA HOYA CHICA", COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,421,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el Diario de México, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los sitios de costumbre que designe el Juez exhortado, en la puerta del Juzgado respectivo, así como en un periódico de mayor circulación dentro de dicha entidad; facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte interesada para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe..."-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1215.-1 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 993/18.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de AGUADO MARTINEZ EDUARDO DAVID expediente 993/2018, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAR

mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno ordeno sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: Lote 1, de la manzana 6, vivienda 1-B perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial con Comercio y Servicios) denominado "Bosque de las Fuentes" ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, también identificado como Calle Privativa número 1-B, manzana 6, Lote 1 fraccionamiento "Bosque de las Fuentes", San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'790,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble resultante del avalúo, exhibido por la actora, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación acorde a lo preceptuado por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 21 de Enero de 2022.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros del Juzgado en que se actúa, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico El Economista, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado de la entidad en que se encuentra el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar la publicación y la fecha de remate el termino de cinco días hábiles.

1216.-1 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 46/2019, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANDRA SÁNCHEZ DE JESÚS en contra de ISLAS RÍOS ROBERTO. -----

El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito Interino el Ciudadano Licenciado en Derecho SERGIO CORTES ROMERO dictó uno auto que en la su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Agréguese a su expediente 46/2019 el escrito del SÁNCHEZ DE JESÚS SANDRA parte actora; al que acompaña oficio y edictos para ser glosado a constancias de autos, visto su contenido se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto de cuatro de octubre de dos mil veintiuno y como lo solicita se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que se celebre la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en proveído de fecha cuatro de octubre del año en curso. Vistas las manifestaciones del ocurrente y bajo su más estricta responsabilidad se deja sin efectos la orden de publicación de los edictos únicamente por cuanto hace en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora del juzgado exhortado. Tórnese a la encargada del turno para el trámite correspondiente. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Agréguese a su expediente 46/2019 el escrito presentado por SÁNCHEZ DE JESÚS SANDRA parte actora; vistas sus manifestaciones se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber manifestado nada en relación al avalúo rendido por el perito autorizado por la actora, con lo que se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y se declara conforme con el exhibido por el perito en rebeldía. Vistas las constancias de autos y por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicables al presente asunto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 1 UBICADO EN LA CALLE IMPLORACIÓN 120 LOTE 41 MANZANA 497 COLONIA AURORA MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciar la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez

cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes. Asimismo se les informa a las partes que dichos edictos deberán realizarse conforme al acuerdo volante V-31/2020 emitido con fecha cinco de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY. LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1217.-1 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO con número de expediente 1107/2015, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISRAEL DAVID ALVAREZ UGALDE, en proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NÚMERO QUINCE, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA XV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edicto el cual será publicado en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose observar lo dispuesto en el ACUERDO V-31/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para la publicación de edictos en este juzgado y el ordenado en el periódico la Jornada. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al juez exhortado SESENTA DÍAS para su diligenciación. Notifíquese. CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

1218.-1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 245/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de EMILIA JOSEFINA MARTÍNEZ RODEA, sobre un bien inmueble ubicado EN MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.50 metros y colinda con DOLORES LUNA antes, ahora con CAMINO DE SACA; Al Sur: 14.50 metros y colinda con CAMINO NACIONAL QUE CONDUCE A SAN FELIPE COAMANGO; Al Oriente: 33.00 metros y colinda con MIGUEL MANCILLA BARRALES antes, ahora con RAMONA MORENO CANSINO y Al Poniente: 33.00 metros y colinda con MIGUEL MANCILLA BARRALES antes, ahora con RAMONA MORENO CANSINO, con una superficie de 478.50 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y ocho metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1219.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 176/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARMEN GICELA ANDRADE PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.00 metros y colinda con DAVID SÁNCHEZ MENDOZA; Al Sur: 26.00 metros y colinda con JOSEFA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; Al Oriente: 16.20 metros y colinda con RAMÓN SÁNCHEZ CASTRO y Al Poniente: 16.20 metros y colinda con CANAL, con una superficie de 406.00 metros cuadrados (cuatrocientos seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1220.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 98/2022, ROSA ELENA HERNÁNDEZ GOROSTIETA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Respecto del inmueble, ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO., argumentando el promovente que desde fecha siete (07) de Abril del año dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de MIGUEL ANGEL TENORIO RIVERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 29.90 METROS COLINDA CON JESUS CAMPA MARTÍNEZ Y ANGÉLICA MERCEDES SOTO ROMERO, CON DOMICILIO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, CAMINO VIEJO A TIZAYUCA, TECÁMAC, DE F.V., ESTADO DE MÉXICO.

AL SUROESTE: 20.07 METROS COLINDA CON ANGEL ENCISO GARCÍA, CON DOMICILIO CAMINO VIEJO A TIZAYUCA, CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

AL SUROESTE: 9.93 METROS COLINDA CON ANGEL ENCISO GARCÍA, CON DOMICILIO CAMINO VIEJO A TIZAYUCA, CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

AL SURESTE: 15.00 METROS COLINDA CON ANGEL ENCISO GARCÍA, CON DOMICILIO CAMINO VIEJO A TIZAYUCA, CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

AL SURESTE: 16.35 METROS COLINDA CON HUGO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y PUDE SER LOCALIZADO EN CERRADA PRIMAVERA SIN NUMERO OFICIAL PBLO SANTA MARIA AJOLOAPAN, TECÁMAC DE F.V., ESTADO DE MÉXICO.

AL NOROESTE: 31.07 METROS COLINDA CON JESUS CAMPA MARTÍNEZ Y ANGÉLICA MERCEDES SOTO ROMERO, CON DOMICILIO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, COLONIA SANTA MARIA AJOLOAPAN, CAMINO VIEJO A TIZAYUCA, TECÁMAC, DE F.V., ESTADO DE MÉXICO.

Teniendo una superficie total aproximada de 785.96 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1222.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 85/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO ALBERTO IBARRA MADRIGAL, en su carácter de apoderado legal de la colectiva INMOBILIARIA 8W S.A. de C.V., respecto del INMUEBLE UBICADO EN sin frente a la vía pública, de la Privada 5 de Mayo 1543, Colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 40.60 metros con mi representada Inmobiliaria 8W, S.A. de C.V. Al SUR: 40.60 metros con Alfredo Villa Callejas, con domicilio en Paseo de la Luz número 103, Colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México y Pablo Carreño de León, con domicilio en Abel Salazar número 432, Colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México. Al ORIENTE: 37.20 metros con Teresita del Niño Jesús Esquivel García, con domicilio en calle Abel Salazar número 430, colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México; Fortino Jesús Esquivel García, con domicilio en calle Abel Salazar número 428, colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México; Alfredo González, con domicilio en calle Olaguibel número 169, Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México y Juan Olvera García, con domicilio en calle Abel Salazar número 426 Colonia Comisión Federal de Electricidad, Toluca, México. Al PONIENTE: 37.20 metros con mi representada Inmobiliaria 8W, S.A. de C.V. Con una superficie total de 1,510.32 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1223.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente JOF/1269/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, promovido por ARELI ROJAS PINEDA, CONTRA DE JOSHUA EYANU ABEL, en auto de veintiuno de noviembre del año dos mil dos mil diecinueve (2019), se admitió la demanda y se decretaron las siguientes medidas MEDIDAS PROVISIONALES; GUARDA Y CUSTODIA. Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, 4.228 del Código Civil, 3, 4, 5 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya exposición fue la de desarrollar los lineamientos que derivan del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de atender a la necesidad de establecer los principios básicos, conforme a los cuales el Orden Jurídico Mexicano, habría de procurar la protección de las niñas, niños y adolescentes para que ejercieran sus garantías y sus derechos, así como en base a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, a través de la cual se busca el beneficio directo del infante y del adolescente; procurando el interés superior del menor de identidad reservada de iniciales J.I.A.R., a fin de salvaguardar su integridad física, emocional, éste Tribunal estima pertinente, decretar la guarda y custodia provisional a favor de su progenitora ARELI ROJAS PINEDA; PENSIÓN ALIMENTICIA. Con apoyo en lo establecido en los artículos 4.126, 4.127, 4.130, 4.138 del Código Civil y, 5.43 penúltimo párrafo de la Ley Procesal Civil Vigente, atento a que, no se acredita la capacidad económica del deudor alimentario, se decreta a favor del menor de identidad reservada, la cantidad que resulte de UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO DIARIO, vigente en esta zona económica, que el deudor alimentista, habrá de proporcionar a su acreedor, por lo que, deberá hacérsele saber al momento de emplazarlo, que deberá exhibir ante éste Tribunal, la cantidad que resulte de la pensión arriba señalada, en los CINCO PRIMEROS DÍAS de cada mes, por tanto y dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 del Código Procesal en comento se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización del domicilio del demandado a las instituciones que alude dicho precepto legal invocado mediante auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinte (2020), de cual informaron dichas instituciones que no se localizó ningún registro, por lo que se ordenó emplazar a JOSHUA EYANU ABEL por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1224.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY "BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO" en contra de MANUEL ALFREDO GASCON VELAZQUEZ, expediente número 1111/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS DEL LOTE SESENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HÉROES DE TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO CUYO PRECIO DE AVALÚO ES POR LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

En la Ciudad de México, a 07 de Diciembre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LAS FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO A FIN DE QUE SE SIRVA LLEVAR A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

1225.-1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA:

Se les hace saber que en el expediente 3165/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARELI AMADO MAGDALENO en contra de MA. SOLEDAD CELOTE MORENO Y PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA, haciéndoles saber que ARELI AMADO MAGDALENO, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: I. La nulidad absoluta del contrato de compra-venta que celebraron MA. SOLEDAD CELOTE MORENO como compradora y PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA, Albacea de Trinidad Díaz Nava de González, como vendedor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Morelia esquina 5 de Mayo s/n en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México (ahora 5 de Mayo número 403 en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México). II. La declaración judicial de que permanece el Convenio Judicial de fecha 20 veinte de febrero de 2018 por tratarse de Sentencia Ejecutoriada en el expediente número 19/2018 del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México. III. La exhibición ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México del original del Contrato Privado de Compra-Venta que se menciona en la prestación número I y los recibos de pago de Impuesto Predial y Agua Potable y Alcantarillado. IV. El pago de daños y perjuicios que ocasionen con la tramitación de la demanda de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE MARCELO SERRANO, la cual representa la actora en su carácter de Albacea y Heredera. V. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos: 1. El 20 veinte de febrero de 2018 se decretó en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dentro del expediente número 19/2018, el Divorcio Incausado entre los señores MA. SOLEDAD CELOTE MORENO y JORGE MARCELO SERRANO se sujetaron a la modificación del Convenio exhibido, el cual se aprobó, condenó a las partes a estar y pasar por el cómo si se tratase de Sentencia Ejecutoriada. 2. En la misma fecha se modificó el la cláusula SEXTA del convenio de referencia, la cual textualmente reza: "LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y LA MODIFICAN PARA QUEDAR: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL DOMICILIO DONDE HICIERON VIDA EN COMÚN, SERÁ DIVIDIDO AL 50% POR CIENTO PARA CADA UNO DE ELLOS, CON LA SALVEDAD DE QUE PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS TENGA LA DECISIÓN DE TENER PAREJA SENTIMENTAL, NO PODRÁN VIVIR EN EL DOMICILIO, DE LO CONTRARIO 50% QUE LE CORRESPONDE, PASARÁ A LA OTRA PARTE. LAS PARTES ACUERDAN QUE SE CUENTA CON DIVERSA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO, ESQUINA JOSÉ VICENTE VILLADA, NÚMERO 34, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SE HARÁ EL CÁLCULO DEL PAGO DEL INMUEBLE Y SE DIVIDIRÁ AL 50% PARA CADA DIVORCIANTE." De lo anterior se advierte que el domicilio donde hicieron vida en común es el que se encuentra ubicado en la Calle 5 de Mayo número 403, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, dentro de la Primera Junta de Avenencia celebrada en el expediente número 19/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, MA. SOLEDAD CELOTE MORENO, manifestó que ese era su domicilio y que había nacido el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1965 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, y por otro lado, que el inmueble ubicado en la Calle Morelia Poniente esquina con 5 de Mayo s/n en el Poblado de en San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México, forma parte del Convenio Judicial que se menciona en el hecho número uno de la presente demanda, habiendo desde luego identidad de predio en virtud de que cuando en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MARCELO SERRANO, se le requirió a la hoy demandada MA. SOLEDAD CELOTE MORENO, exhibiera en su calidad de Tercera, los documentos que acreditaran la propiedad del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 5 de Mayo número 403 en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, realizó una confesión expresa al exhibir como documento que acredita la propiedad del domicilio donde vive, el Contrato Privado de Compra-Venta que he dejado referido en el proemio de este escrito de demanda. Es por lo que solicito se declare la Nulidad Absoluta de la multicitado Contrato Privado de Compra-Venta, con la finalidad de continuar con la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario aludido. Ahora bien, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que

señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de PASCUAL GONZÁLEZ HINOJOSA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1226.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2840/2021.

JOSEFINA RAMIREZ MIRANDA, por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION POSESORIA, respecto al inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en primera cerrada de la Paz número 2 del pueblo de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 7.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE RIVERA Y LA SEGUNDA DE 2.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE RIVERA; AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE LA PAZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LA LUZ RAMIREZ MIRANDA Y LA SEGUNDA DE 1.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE RIVERA, AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON EMETERIO DIAZ, con una superficie total aproximada de 97.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL DOS MIL CATORCE, celebró contrato de donación con JORGE LUIS SANCHEZ GALICIA, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial.

Tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1227.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 162/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

OMAR DURAN FRANCO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IMMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LAS MARIAS", ubicado en la CERRADA LA ZARZA, S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y linda con ISSAC ALSIVAR JIMENEZ; AL SUR: 20.00 metros y linda con YAIR EMANUEL DURAN FRANCO; AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con MARIA REYES VENADO CRUCES; AL PONIENTE: 9.00 metros y linda con Cerrada La Zarza; el cual tiene una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados y que lo posee desde quince 15 de marzo de mil novecientos ochenta, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora ROSARIO FRANCO MARTINEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A VEINTIUNO 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. -----
----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de febrero de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

1228.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1350/2017.

DEMANDADO: JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1350/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE ACCION PLENARIA DE POSESION, promovido por BLANCA ESTELA GONZALEZ LEZAMA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda reconvenzional en fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar al demandado JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- Solicito a través de declaración de sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de los documentos base de la presente acción consistente en el Contrato Privado de Compra Venta de fecha veinte de agosto del año dos mil, y del contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, el primero de ellos por tratarse de un documento apócrifo y el segundo por nacer de un acto jurídico simulado como lo es el primer contrato de compra venta tal como lo acredite dentro de la secuela procesal del presente expediente en que se actúa. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare la nulidad de todos y cada uno de los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, a favor el hoy demandado y su vendedor consistente en el certificado de Clave y Valor Catastral con número de folio 491 a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, expedido por el Ayuntamiento de Tezoyuca Estado de México: Solicitud de Servicios Catastrales con número de folio 491, a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; Recibo oficial DGH47 número de folio 119440, por concepto de Certificación y Clave Catastral; DGH47 número de folio 119441 por concepto de Traslación de Dominio; DGH4 número de folio 119442, por concepto de Impuesto Predial Urbano 2008, terreno y construcción: DGH47 número de folio 119443 por concepto de Impuesto Predial Urbano 009DGH47 número de folio 119444 por concepto de Impuesto Predial Urbano 201 todos a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, expedidos por la tesorería, de Tezoyuca, Estado de México, DECLARACION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ; Manifestación de Valor Catastral de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete a nombre de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ Factura del Municipio de Tezoyuca con número de serie del Certificado del SAT número 00001000000406144089, SERIE B de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en virtud de que nacen a la vida jurídica de un documento que es apócrifo, como lo es el Contrato Privado de Compra y Venta de fecha veinte de agosto del año dos mil, motivo por el cual se deberá de ordenar por los conductos legales al referido Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, la cancelación de todos y cada uno de ellos, debiendo quedar en el acta del inmueble materia de la presente litis en los términos que fue dado de alta por mi finado papá PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ además de ordenar a los demandados a que me entreguen los documentos originales de mi señor padre que consistente en el contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año del año novecientos ochenta y uno celebrado entre los señores PAULINO TOVAR TOVAR y mi finado padre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, la manifestación de traslado de dominio expedida por el Gobierno del Estado de México, a favor de mi finado padre, así como el certificado expedido por el Municipio de Tezoyuca, Estado de México a favor de mi padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, dado que el o ellos no tienen ningún derecho) a tenerlo, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que se opongan temerariamente la parte demandada reconvenzional, Hechos: I.- En fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno mi Señor padre de nombre PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ celebró contrato de compraventa con el C. PAULINO TOVAR TOVAR, respecto del inmueble motivo de la presente litis, desde dicha fecha mi finado padre y la suscrita detentamos la posesión, así mismo me permito acreditar el parentesco con el señor padre con la copia certificada del acta de nacimiento de la Entidad 9, Delegación 1, Juzgado 11, Libro 36, Actas número 113, del año 1961, clase NA, con fecha de registro 1961-10-10, de la cual se puede apreciar mi parentesco, además desde la fecha del fallecimiento de mi Señor Padre que lo fue el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita sigue detentando la posesión del inmueble materia de la presente litis en carácter de dueña, motivo por el cual he venido celebrando contrato de arrendamiento con la C. BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, en razón de que la suscrita soy la dueña del referido inmueble, II.- 2.- En ese orden de ideas es que la suscrita me entere de que el hoy actor había demandado a mi inquilina de nombre BEATRIZ TELLEZ HERNANDEZ, porque según es el dueño cuestión que es falsa porque la dueña es la suscrita, motivo por el cual autorice a mi inquilina de proporciona mi domicilio para que fuera notificada de la demanda que he contestado y ahora reconvengo lo que a mi derecho procede, motivo por el cual en este acto presente mi demanda reconvenzional en contra de los C. JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA Y JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ en virtud de que su documentos base de la presente acción son apócrifos, tal como lo demostrare en la secuela procesal, del presente expediente en que se actúa.

Se deja a disposición de JOSE CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación. Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del dieciséis de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1229.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FELISA VERONA PADILLA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 75/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado JERUSALÉN, ubicado en SEGUNDA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinticuatro (24) de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebro contrato privado de compraventa con el señor ROSENDO GARCIA ATILANO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.74 METROS Y COLINDA CON ROSENDO GARCIA ATILANO.

AL SUR: 9.74 METROS Y COLINDA CON INÉS FRANCO.

AL ORIENTE: 49.07 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 31.60 METROS Y COLINDA CON HILARIA GARCIA Y ANDADOR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 305.57 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1230.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2887/2021.

MISAEAL EDUARDO ALPIZAR HERNANDEZ, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ATZOMPA", ubicado en San Nicolás Tlaminca, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 45.10 metros y linda con Isaura Elvira Rosas; AL SUR: 38.50 metros y linda con predio particular de Isaura Elvira Rosas; AL ORIENTE: 15.50 metros y linda con Isaura Elvira Rosas Madrid; AL PONIENTE: 30.30 metros y linda con Misael Eduardo Alpizar Hernández, con una superficie total aproximada de 925.15 metros cuadrados (novecientos veinticinco punto quince metros cuadrados), fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve la promovente celebró contrato de compraventa con JOSÉ EDUARDO ALPIZAR HERRERA inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1231.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2911/2021.

ALDO ALPIZAR HERNANDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "ATZOMPA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAMINCA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 37.36 METROS CON ANDADOR (ACTUALMENTE ANDADOR PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA GABRIELA GONZALEZ ROSAS; AL SUR: 62.72 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE PRIVADA LOS PINOS; AL ORIENTE: 25.42 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ALDO ALPIZAR HERNANDEZ y AL PONIENTE: 59.09 METROS CON CAÑO, con una superficie total aproximada: 1,626.54 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho

específico de que, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS", POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1232.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SAÚL VÁLDEZ COLÍN: Se le hace saber que en el expediente número 1389/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA MARTINEZ MAGAÑA en contra de SAÚL VÁLDEZ COLÍN, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: a) La declaración judicial a favor del actor de prescripción adquisitiva, respecto del inmueble descrito en el folio real número 00011376 lote 1, vivienda 26, manzana 20, del denominado conjunto habitacional Rancho Tic Tic, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 44.18 (cuarenta y cuatro metros, dieciocho centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: planta baja, al Noreste: en 6.30 metros con área común al lote en calle río Cutzamala, en 3.10 metros con patio de servicio de la misma casa; al Sureste: en 9.40 metros con casa 25; al Sureste: en 3.20 metros con fachada posterior en terreno privativo y 1.50 metros con patio de servicio de la misma casa; al Noreste en 4.70 metros con fachada principal en área común al lote, abajo con cimentación, arriba con planta alta de la misma casa, planta alta, al Noreste: en 6.30 metros con vacío en área común al lote en Calle Río Cutzamala; al Sureste: en 6.30 metros con casa 25, al Sureste: en 3.20 metros con azotea de planta baja y 1.50 metros con vacío de su patio de Servicio; al Noreste: en 4.70 metros con fachada principal en vacío hacia el área común al lote, abajo con planta baja de la misma casa, arriba con azotea, superficie construida P.B. 39.53 metros cuadrados, superficie construida P.A. 29.61 metros cuadrados, superficie total construida: 69.14 metros cuadrados, inscrito a nombre del demandado. b) La Protocolización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor del actor. c) La cancelación de la clave catastral a nombre del demandado del inmueble mencionado y expedición de nueva clave a favor del actor. d). El pago de gastos y costas.

HECHOS. 1. El uno de diciembre de dos mil doce la actora y el demandado celebraron contrato verbal de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, pactando como precio la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) que la compradora entregó en efectivo al demandado. 2. Posterior al hecho uno, el demandado desapareció, motivo por el cual ya no se firmó la escritura correspondiente. 3. Se debe condenar a la contraria al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. 4. La posesión que ejerce la actora ha sido pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante autos de fechas nueve de mayo de dos mil nueve y nueve de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a SAÚL VALDÉZ COLÍN, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a SAÚL VALDÉZ COLÍN, que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada en derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1233.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUSANA ROMERO SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 303/2021, Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS EDUARDO BECERRIL ZARAGOZA, en contra de SUSANA ROMERO SÁNCHEZ.

C. LUIS EDUARDO BECERRIL ZARAGOZA, por mi propio derecho, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 5, 23, 38, 150, 151, 170, 174 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con los dispositivos 75 fracción XXV, 1049, 1056, 1390 Ter, 1390 Ter 1, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en ejercicio de la ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA y en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL, vengo a demandar a la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio para ser debidamente emplazado a juicio el ubicado en Fraccionamiento Santa Teresa, casa 1833, Chapultepec, Estado de México; el pago de las siguientes:

PRESTACIONES.

El pago de la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la suerte principal, correspondiente al título de crédito de tipo pagaré suscrito por la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su carácter de deudor, en el Municipio de Chapultepec, Estado de México.

El pago de los intereses moratorios generados desde el incumplimiento a la obligación cambiaria, y los que se sigan venciendo hasta satisfacer la misma, a razón del porcentaje legal, en el entendido que el título base de la acción no presenta interés específico pactado.

El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Expuesto lo anterior, fundo la demanda que se plantea en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS.

El seis de marzo de dos mil veinte, la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su carácter de deudor, suscribió un título de crédito de los denominados pagarés, por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, sin que en el pagaré en el cual no se pactaron intereses moratorios por lo que se entenderá que dichos intereses serán del (6%) seis por ciento anual, tal y como lo dispone el artículo 362 del Código de Comercio.

En razón a lo anterior, el suscrito efectúe múltiples gestiones extrajudiciales, con la finalidad de obtener el pago avalado por el título basal, habiéndose negado el deudor demandado, de efectuar el mismo, y por tanto omitiendo el cumplimiento de la obligación, consistente en \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que ha generado los intereses moratorios hasta la fecha, a razón de lo previsto por el artículo 362 del Código de Comercio, lo cual me obliga requerir su pago en la vía y forma propuesta.

EMBARGO.

Con fundamento en el artículo 1392 del Código de Comercio, previo auto de admisión de la presente demanda, solicito a Usúa, tenga a bien proveer auto de mandamiento en forma para que, al deudor principal, sea requerido de pago, en el domicilio señalado para su emplazamiento, y en caso de no efectuarlo, en el acto se le embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda, los gastos y las costas generadas por motivo de este juicio.

PRUEBAS.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en un título de crédito de los denominados pagarés suscrito, en fecha seis de marzo de dos mil veinte, por la ahora demandada C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su calidad de deudor, por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente ocuso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

LA CONFESIONAL, a cargo de la C. SUSANA ROMERO SANCHEZ, quien deberá comparecer personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones que el día de la audiencia se le formulen y al efecto ésta autoridad las califique de legales, confesante que deberá quedar debidamente citado y notificado personalmente través de sus apoderados legales, apercibido en términos de lo dispuesto por los artículos 1211, 1214, 1222, 1223 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, al tenor del pliego de posiciones que se agrega al presente como ANEXO CUATRO, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la contestación de la demanda y con la cual se acreditaran los extremos de mi dicho por ser prueba idónea para ello.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, a iniciar con el libelo de cuenta, en cuanto favorezca los intereses del suscrito; probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente ocuso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en cuanto favorezcan los intereses del suscrito, narrados en el presente ocuso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

El presente edicto, deberá publicarse publicase por tres veces den forma consecutiva, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación nacional y en otro de circulación local, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo

de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (21) veintiún días de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1234.-1, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3091/2021.

ROCIO GONZALEZ HERNANDEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "COLLOTEPEC", UBICADO EN PUEBLO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON CALLE Y HUGO NICOLAS GONZALEZ GARCIA; AL ORIENTE: 75.00 METROS Y COLINDA CON ALVARO GONZALEZ GARCIA; y AL PONIENTE: 103.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GONZALEZ MORALES, con una superficie total de: 10,267.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el quince (15) de mayo del año dos mil siete (2007), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1235.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO VALDEZ VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 144/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CUAUTENCO CHICO" UBICADO EN LA CUARTA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 53.00 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR. EN CUATRO MEDIDAS: LA PRIMERA 10.72 metros, LA SEGUNDA 18.00 metros, LA TERCERA 47.00 metros y LA CUARTA 15.45 metros, colindando todas con ANDADOR, AL ORIENTE. EN TRES MEDIDAS: LA PRIMERA 21.00 metros, LA SEGUNDA 40.00 metros, y LA TERCERA 25.30 metros, colindando todas con ANDADOR, AL PONIENTE. 116.00 metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 6,932.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MARIA DE LA LUZ SANCHEZ GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1236.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

RANULFO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 162/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por RANULFO MARTINEZ MARTINEZ, respecto del predio denominado "LA CAPILLA" que se ubicado en privada sin nombre, sin número en el Municipio de Ozumba, Estado de México con una superficie 549.29 (Quinientos cuarenta y nueve punto veintinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias PRIMER NORTE: 04.00 metros Y COLINDA CON PASO PRIVADO, SEGUNDO NORTE: 15.80 metros Y COLINDA CON CÁNDIDO CESAR VALENCIA ARAUJO, TERCER NORTE: 05.10 metros Y COLINDA CON MARIA TERESA ALARCÓN ROSALES, AL SUR: 25.00 metros Y COLINDA CON MANUEL VALENCIA BARRIOS ACTUALMENTE MOISÉS CAZAREZ RODRÍGUEZ, PRIMER ORIENTE: 22.80 metros Y COLINDA CON MARIA TERESA ALARCÓN ROSALES, SEGUNDO ORIENTE: 12.45 metros Y COLINDA CON MA. DE LOS ANGELES ALARCÓN ROSALES, PRIMER PONIENTE: 12.00 metros Y COLINDA CON CÁNDIDO CESAR VALENCIA ARAUJO, SEGUNDO PONIENTE: 22.00 metros Y COLINDA CON CÁNDIDO CESAR VALENCIA ARAUJO.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1237.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4779/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ JUAN ROMERO HURTADO, se dictó auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente procedimiento. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil catorce, celebramos contrato de COMPRA VENTA, el suscrito en mi carácter de Comprador y MARÍA FELICITAS SÁNCHEZ CRUZ como vendedora, respecto de un inmueble que se denomina "ZACAMOLPA", ubicado en CERRADA DE OTOÑO, LOTE 7, MANZANA 2, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colinda con Fausto Ramos; AL SUR: 11.00 metros colinda con Privada Particular; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con promitente vendedor; AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con promitente vendedor. Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México, Oficina Regional del Distrito Judicial de Ecatepec; por lo que desde la fecha 22 de marzo del 2014, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fé. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de LAURA ESQUIVEL PONCE BONILLA Y RAFAEL CENTENO MORALES.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1238.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 153/2022, DIEGO ARMANDO RIOS REYES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEXCALHUIHUITECO" ubicado en calle Morelos s/n, en la población de San Bartolomé Mihuacán, Municipio de Ayapango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de

505.09 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 21.65 metros y colinda con MIGUEL FERNÁNDEZ BAUTISTA, AL SUR: 21.65 metros y colinda con CAMINO, AL ORIENTE: 23.33 metros y colinda con CALLEJÓN y AL PONIENTE: 23.33 metros y colinda con HÉCTOR DANIEL FERNÁNDEZ BAUTISTA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo tres de febrero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1239.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a que se contrae con el escrito de cuenta y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$428,000.00 (cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que resulta de aplicar el valor del avalúo actualizado del bien inmueble hipotecado determinado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, como lo establece el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose de preparar el mismo en los términos ordenados en auto del doce y veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente aclarar el proveído del doce de agosto del año en curso, en las partes conducentes que dice "... C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." debiendo decir "... C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO...", debiendo formar parte de dicho proveído la aclaración y para el caso de que se pida copia del proveído que se aclara se debe agregar copia de esta aclaración, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que ELABÓRESE DE NUEVA CUENTA EL EXHORTO ordenado en proveído que se aclara.... CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a los presentes autos el escrito del apoderado de la parte actora, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2..." siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

1241.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELASCO OLAYA LUIS SILVIANO Y GABRIELA DEL CARMEN EROSA DE LA VEGA DE VELASCO en contra MAYALEN EUGENIA SALLES CARRERA ANTES FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 246/2015, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, vistas sus manifestaciones, como lo solicita se deja sin efectos la audiencia de remate en primera almoneda ordenada en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno; por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en el auto antes mencionado, asimismo, expídanse los edictos que solicita. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien actúa ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia señalada mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma en los términos ordenados en auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte demandada; por hechas las manifestaciones que indica; visto el estado procesal, y dado que los dictámenes rendidos por los peritos designados las partes en el presente asunto resultan contradictorios, se deberá tomar como base para el remate la cantidad señalada por el perito tercero en discordia JORGE ALBERTO MEJÍA CHÁVEZ; por tanto, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$3,730,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contara con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto, a puerta cerrada, debiendo a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésima Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy fe. -----

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-
RÚBRICA.

1242.-1 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1632/2021.

TORRES VÁZQUEZ ALFONSO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE MATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE ATITLA PREDIO DENOMINADO "MIXTITLAN" DE SAN JUAN

TEZONTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros colinda con ALFONSO TORRES VÁZQUEZ; AL SUR: 83.50 metros colinda con GERARDO PÉREZ CORTES; AL ORIENTE: 35.04 metros colinda con CALLE ATITLA; AL PONIENTE: 20.50 metros colinda con MARIA CRUZ REYES HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 2,264 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha TREINTA DE ABRIL DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, el suscrito celebro contrato de compraventa con él C. RICARDO BARRERA GARCÍA, en la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1243.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALVARO GONZALEZ GARCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2265/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COLLOTEPEC" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 144.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR. 140.00 metros y colinda con CAMINO REAL MÉXICO VERACRUZ, AL ORIENTE. 92.00 metros y colinda con CAMINO REAL MÉXICO VERACRUZ, AL PONIENTE. 155.00 metros y colinda con CAMINO Y CON ROCIO GONZALEZ HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 15,652.65 metros cuadrados (quince mil seiscientos cincuenta y dos punto sesenta y cinco metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintiséis (26) de octubre de dos mil nueve (2009) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROCIO GONZÁLEZ HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS (17) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1244.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2790/2021.

Se les hace saber que HUGO NICOLAS GONZALEZ GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLLOTEPEC", ubicado en el pueblo de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.00 METROS Y LINDA CON ROCIO GONZALEZ HERNANDEZ; AL SUR: 131.00 METROS Y LINDA CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 75.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 103.00 METROS Y LINDA CON JUAN GONZALEZ MORALES; Con una superficie total de 10,267.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor ROCIO GONZALEZ HERNANDEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR

DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXTOCO, MÉXICO A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1245.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ESTELA RUIZ CRUZ Y MANUEL LEONARDO MEZA CORREA: Se les hace saber que en los autos del expediente número 269/2021, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, promovido JHENNI MEZA RUIZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) La guarda y custodia de mis sobrinas de nombres ZAIDE QUETZALY Y DANIELA YIZETH de apellidos RUIZ MEZA, de manera provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor de la suscrita esto con fundamento en el artículo 4.203 y 4.204 del Código Civil del Estado de México. B) El pago de una pensión alimenticia de manera definitiva equivalente al 40% del total de sus percepciones obtenidas de la relación laboral que el demandado mantiene con la empresa BRULUAGSA S.A. DE C.V. en favor de mis sobrinas de nombres ZAIDE QUETZALY Y DANIELA YIZETH de apellidos RUIZ MEZA. C). El aseguramiento de los alimentos tal y como lo establece el artículo 4.143 del Código Civil en el Estado de México.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, ordenó EMPLAZAR a ESTELA RUIZ CRUZ Y MANUEL LEONARDO MEZA CORREA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1248.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de diciembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1039/2021 promovido por JOSE ALFREDO GUTIERREZ REYES, en contra de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación:

A).- SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DEL SUSCRITO JOSE ALFREDO GUTIERREZ REYES, QUE HE ADQUIRIDO A TRAVES DE USUCAPION EL INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA NÚMERO 20 MANZANA 24 LOTE 27 SECTOR 03, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE: 633.61 M2 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN 28.00 METROS, CON LOTE 26; AL SURESTE, EN 20.10 METROS CON BOSQUE DE BOHEMIA; AL SUR, EN 27 METROS CON CIRCUITO BOSQUE DE BOHEMIA; AL NOROESTE, EN 31.94 METROS CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO. B).- COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPION, PARA SU DEBIDA INSCRIPCION Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD AL SUSCRITO Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- En fecha once de abril del año dos

mil dieciséis, celebre contrato privado de compraventa, con el Señor Santos Gutiérrez Guerrero, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el original de dicho contrato, el cual se anexa al presente, como anexo número 1. APARTADO ESPECIAL AL HECHO UNO, Al realizar la compraventa del inmueble materia del presente juicio, el C. SANTOS GUTIERREZ GUERRERO, acredito la propiedad del mismo, con un contrato de compraventa de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, HECHO 2.- Tal y como se estipula en la cláusula tercera del contrato de compraventa, al adquirir el inmueble materia del presente juicio, tome posesión de este a la firma de dicho contrato, esto es desde el día once de abril del año dos mil dieciséis, posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título, con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente juicio, resulta ser el contrato de compraventa que celebre con el C. SANTOS GUTIERREZ GUERRERO, PRESCRIPCIÓN. ES SUFICIENTE COMPROBAR LA EXISTENCIA DE UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO PARA ACREDITAR LA POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, ELEMENTO NECESARIO PARA DEMOSTRAR EL HABER ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN. Los artículos vigentes reguladores de la prescripción sólo se refieren a que para adquirir por prescripción, se acredite poseer en concepto de propietario, lo que comprende no sólo los casos de buena fe, sino también el caso de la posesión de mala fe, siendo necesario en estos supuestos, probar con cualquier medio probatorio, que el poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño en sentido económico, aun cuando carezca de un título legítimo, frente a todo el mundo, y siempre que haya comenzado a poseer, en virtud de una causa diversa de la que origina la posesión derivada. HECHO 3.- Ahora bien, la posesión que he tenido del inmueble materia del presente juicio, desde el año dos mil dieciséis en que adquirí el inmueble en cuestión, ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIO. HECHO 4.- De igual manera, hago del conocimiento a su Señoría, que la posesión que he tenido; del inmueble materia del presente juicio, durante los últimos cinco años, ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIO. HECHO 5.- Así las cosas, es que desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, la posesión que he tenido del mismo ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA. HECHO 6.- Es de mencionar, que con la finalidad de formalizar la compraventa del inmueble en cuestión, en repetidas ocasiones le solicite al C. SANTOS GUTIERREZ GUERRERO formalizáramos dicho contrato, situación que no aconteció. HECHO 7.- Así las cosas, es que el suscrito, se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble ejerzo, para que la sentencia que se dicte en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado lo procedencia de mi acción. HECHO 8.- que la presente demanda se endereza en contra de la persona moral denominada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S. A., al ser quien aparece como propietaria en el instituto de la función registral del Estado de México, solicito a su Señoría se giren los respectivos oficios para que el correspondiente emplazamiento se realice por medio de edictos.

Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en a puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo, el tiempo de emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, se expiden a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1252-BIS.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 844/2021 relativo a la INFORMACION DE DOMINIO promovida por FLOR BENAVIDES ZOSAYAS, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, con relación sucinta de la solicitud, como a continuación se apunta: 1.- Que en fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y seis FLOR BENAVIDES ZOSAYAS celebró convenio de reubicación con el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento de Huixquilucan, así como con el Representante del Desarrollo Inmobiliario "Lomas Country Club"; mediante el que se le reubico y entregó la posesión de LA CASA Y TERRENO IDENTIFICADO COMO EL LOTE 7, PRIVADA DE LUIS MANUEL ROJAS, COLONIA PROLONGACIÓN DE CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, que mide y linda: AL NORTE: 15.31 metros con ALEJO CATARINO FLORENCIO; AL SUR: 15.31 metros con CLEOTILDE BERNAL CIENEGA; AL ORIENTE: 9.00 metros con SEGUNDA CERRADA DE HERIBERTO JARA; AL PONIENTE: 9.00 metros con FRACCIONAMIENTO LA ENRAMADA; con una superficie de 115.00 metros cuadrados. 2. Que en fecha diecisiete de marzo de dos mil, realizó la declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes Inmuebles, en el que se establecen como datos del predio los siguientes: Clave Catastral 095 10 303 32 00 0000, Ubicación: CERRADA HERIBERTO JARA LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917 (sic), MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; Medidas y Colindancias: Norte: 15.31 metros con Alejo Catarino; Sur: 15.31 metros con Cleotilde Bernal; Oriente: 9.00 metros con Segunda Cerrada de Heriberto Jara, Poniente: 9.00 metros con Ind. Celco (sic). 3.- El inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA HERIBERTO JARA LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra empadronado catastralmente a nombre de la promovente bajo el número de cuenta 095 10 303 32 00 0000 (CERO NUEVE CINCO UNO CERO TRES CERO TRES CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO).

CERO). 4. El inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. 5. Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 6. Que el inmueble identificado como LOTE 7, PRIVADA DE LUIS MANUEL ROJAS, COLONIA PROLONGACIÓN DE CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO descrito en el convenio de reubicación de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, y el descrito en la Declaración de Traslado de Dominio de fecha diecisiete de marzo de dos mil, así como el descrito en la Certificación de Clave Catastral, Plano Manzanero, son el mismo, actualmente identificado como SEGUNDA CERRADA HERIBERTO JARA, LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. 7. Que la promovente se encuentra en posesión del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA HERIBERTO JARA, LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y seis, en concepto de propietaria en forma pacífica, continúa, ininterrumpida, pública y de buena fe. 8. Que el inmueble objeto de las presentes diligencias de inmatriculación judicial no se encuentra afectado de bienes de dominio público, ni es propiedad de la Federación, Estado o Municipio. 9. Que el inmueble identificado como SEGUNDA CERRADA HERIBERTO JARA, LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO no forma parte de bienes comunales o ejidales, ni está próximo a dichas zonas. Anexando al efecto los documentos que estimó necesarios para la procedencia de su solicitud.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

310-A1.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1155/2012.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ISAAC CASTILLO VILCHIS; CUYO NÚMERO DEL EXPEDIENTE SE ANOTO AL RUBRO, EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: "LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO TRIPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 23 VEINTITRÉS, DE LA MANZANA 28 VEINTIOCHO, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES IV" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), TODA VEZ QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO RENDIDO EN AUTOS; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO PROCEDIMENTAL EN CITA, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

311-A1.- 1 y 14 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1561/2020, (antes radicado con el número 846/2016, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México), relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IGNACIO BARAJAS ARREOLA, en contra de ANTONIO JIMÉNEZ PANUNCIO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez

del conocimiento dicto auto que admitió la demanda reconvenzional interpuesta por PANUNCIO ANTONIO JIMÉNEZ, y por auto del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar la demanda reconvenzional interpuesta, por medio de edictos al demandado reconvenzional MANUEL CASTRO ORTIZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a.- La nulidad del contrato de compra venta fechado el quince de noviembre de dos mil dos, por cuanto refiere al inmueble que poseo en calidad de dueño, identificado como lote ocho (8), de la manzana (3), Colonia Tlachachaltitla, actualmente denominada Colonia Ampliación Magdalena, Municipio La Paz, Estado de México, por las razones que se exponen en los hechos constitutivos de esta demanda. b).- El pago de daños y perjuicios que me han ocasionado los demandados en esta reconvencción, por su ilícito proceder y en particular IGNACIO BARAJAS ARREOLA, al hacerme comparecer en forma injusta a juicio, a sabiendas que no les asiste el derecho de propiedad y posesión que aduce, respecto del inmueble en materia, ya que los documentos en que funda su pretendido derecho, son falsos y simulados y por lo mismo, nulos, creados en contravención a disposiciones de orden público y de mala fe, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. c).- El pago de gastos y costas judiciales en todas las instancias por las que tramite el presente asunto, hasta su total conclusión mediante sentencia definitiva que constituya cosa juzgada, incluyendo actos de ejecución... Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

312-A1.- 1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SILVANO PÉREZ SOLIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 766/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LAURENTINA ESPINOBARROS FELICIANO en contra de COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) HOY INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) Y SILVANO PÉREZ SOLIS demandando: **a).**- Con fecha 15 de agosto de 2002, adquirí el contrato de compraventa del C. SILVANO PÉREZ SOLIS los derechos de propiedad y la posesión física y legal del inmueble ubicado en CALLE MARTIN CARRERA, HOY AVENIDA JOSÉ GUADALUPE POSADAS, MANZANA DOS (DOS), LOTE 6 (SEIS), ZONA 02 (CERO DOS), COLONIA DARIO MARTÍNEZ PALACIOS, EX EJIDO TLALPIZAHUAC II, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ACTUALMENTE COLONIA DARIO MARTINEZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 10.00 METROS CON LOTE CATORCE; AL SURESTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO; AL SUROESTE 10.00 METROS CON CALLE MARTIN CARRERA (HOY AVENIDA JOSE GUADALUPE POSADAS); Y AL NOROESTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE. Entregándose ese mismo día la posesión originaria del predio que se indica. **b).**- A partir de la fecha en que adquirí el lote de terreno materia objeto del presente juicio, se me otorgó por parte del vendedor la posesión física y legal, y así lo he poseído hasta la fecha, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua y en concepto de propietaria, así como he pagado los impuestos y derechos que devenga, y he realizado construcciones de mi propio peculio. **c).**- Actualmente se han cumplido con exceso cinco años de la posesión, tengo derechos a obtener la propiedad a través de la prescripción adquisitiva y cumplidos todos y cada uno de los requisitos necesarios el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO debe inscribir la sentencia definitiva respectiva en donde se declare que ha procedido la prescripción positiva y que soy propietaria del lote actualmente inscrito a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, hoy INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), en el folio real electrónico 00103519.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SILVANO PÉREZ SOLIS, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

313-A1.- 1, 11 y 23 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 680332/32/2021, El o la (los) C. SERGIO JOEL CAMACHO SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Insurgentes número 9, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: NORTE.- 24.30 metros con calle Libertad. SUR.- 24.30 metros con Paciano Camacho Moreno y Cesar Marques Ríos. ORIENTE.- 12.57 metros con Gustavo Camacho Padrón. PONIENTE.- 12.57 metros con calle Insurgentes. Con una superficie aproximada de: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1138.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 103785/06/2021, EL O LA (LOS) C. GUADALUPE GARCÍA CEPEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS BARRIO SAN MARTÍN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALIMAYA (SIC), MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 22.00 METROS CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 54.80 METROS CON NAPOLEÓN VALDES Y EL SEÑOR GARCÍA. SUR: 04.05 METROS, CON NAPOLEÓN VALDES, 06.60 METROS CON BERNABE VARGAS, 31.60 METROS CON CRESCENCIANO HERNÁNDEZ Y JESÚS BIZARRO, 34.72 METROS CON JUAN ROJAS Y EL SEÑOR NÁJERA. ORIENTE: 20.70 METROS CON NAPOLEÓN VALDES, 17.80 METROS CON NAPOLEÓN VALDES, 23.92 METROS CON BARTOLO GONZÁLEZ. PONIENTE: 38.50 METROS CON AGAPITO ROSAS, 19.00 METROS CON BERNABE VARGAS, 06.32 METROS CON JESUS BIZARRO, (sic).

PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2,189.55 M2. (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 21 DE FEBRERO DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1221.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 333371/01/2022, El C. GERARDO AGUILAR ISLAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Manzano" ubicado en la calle Los Puentes, Barrio Vicente Guerrero en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 23.00 metros con Porfirio Nicolás Delgadillo Rodríguez. Al Sur: 23.00 metros con Lenin Honorio Martínez Rodríguez. Al Oriente: 12.70 metros con Roberto González Rodríguez. Al Poniente 13.00 metros con calle Los Puentes. Con una superficie aproximada de: 296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

59-B1.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 55662/89/2021, El o la (los) C. JORGE CRUZ GABINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 15 DE MAYO EN LA COLONIA "EL PROGRESO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL,

ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.23 M. COLINDA CON VIALIDAD PRIVADA, Al Sur: 10.24 M. COLINDA CON LOTE 15, Al Sur: 00.75 M. COLINDA CON LOTE 18, Al Oriente: 19.00 M. COLINDA CON LOTE 13, Al Poniente: 19.00 M. COLINDA CON LOTE 17. Superficie Aproximada de: 201.603 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 31 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.-1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55660/88/2021, El o la (los) C. JORGE CRUZ GABINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 15 DE MAYO EN LA COLONIA "EL PROGRESO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.24 M. COLINDA CON LOTE 16, Al Sur: 10.82 M. COLINDA CON VIALIDAD PRIVADA, Al Oriente: 19.00 M. COLINDA CON LOTE 14, Al Poniente: 19.00 M. COLINDA CON LOTE 18. Superficie Aproximada de: 200.029 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 24 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.-1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55922/95/2021, El o la (los) C. FERNANDO DE JESUS MORENO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA NIÑOS HEROES S/N EN EL BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.82 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: EN TRES LINEAS DE 0.47 CTM, 6.35 MTS. Y 3.72 METROS Y COLINDA CON FILOMENO DOMINGUEZ, Al Oriente: 11.79 METROS Y COLINDA CON LUCIA DEL PILAR CAMACHO, Al Poniente: de 8.48 METROS Y COLINDA CON LUCIA DEL PILAR CAMACHO. Superficie Aproximada de: 110.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.-1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55668/92/2021, El o la (los) C. FLORA PAULA DELGADO DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 49.50 METROS CON JULIA JOSEFINA DELGADO DELGADO, Al Sur: 58.80 METROS CON MARIANA DELGADO DELGADO, Al Oriente: 19.50 METROS CON CALLE PRIVADA DE TRES METROS DE ANCHO, Al Poniente: 17.25 METROS CON CARMEN MAYER GUTIERREZ. Superficie Aproximada de: 879.60 M2 DE OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 08 de febrero del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 52543/31/2021, El o la (los) C. LUISA TACUBEÑO CATZIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE COMERCIO SIN NUMERO, EN SAN JUAN NORTE, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA TACUBEÑO RODRÍGUEZ, Al Sur: 22.00 METROS CON JORGE TACUBEÑO RODRÍGUEZ, Al Oriente: 14.00 METROS CON ERNESTO ZAMORA VILLENA, Al Poniente: 14.00 METROS CON CALLE COMERCIO. Superficie de: 308 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55293/86/2021, El o la (los) C. JAVIER MARTINEZ CORONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EMILIANO ZAPATA S/N, LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON ANACLETO SILVA BRITO, Al Sur: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON JOSE IZQUIERDO, Al Oriente: 8.00 OCHO METROS) CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA, Al Poniente: 8.00 MTS. (OCHO METROS) CON ANACLETO SILVA BRITO. Teniendo una Superficie de: 120.00 M² CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 31 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55289/84/2021, El o la (los) C. JUAN VASQUEZ BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO DE SAN VICENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 5.20 MTS. Y COLINDA CON EDUARDO GARCIA VALDES, Al Sur: MIDE 9.35 MTS. Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN ARCOS DE BELÉN, Al Oriente: MIDE 28.42 MTS. Y COLINDA CON NATIVIDAD TRUJILLO BERNAL, Al Poniente: MIDE 27.88 MTS. Y COLINDA CON ALICIA NAVA MARCIAL. Superficie Aproximada de: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 24 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55283/81/2021, El o la (los) C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE OYAMELES S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TETITLAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.29 METROS COLINDANDO CON CALLE OYAMELES, Al Sur: 10.56 METROS COLINDANDO CON EL SR. PEDRO BERNAL ALVA, Al Oriente: 15.75 METROS COLINDANDO CON EL SR. FERNANDO CORONA SOLORZANO, Al Poniente: 14.90 METROS COLINDANDO CON EL SR. DANIEL LAGUNAS CAMACHO. Superficie Aproximada de: 152 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 54788/65/2021, El o la (los) C. MARÍA MÁXIMA VARA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA PEDRERA" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA FINCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 30.00 MTS. TREINTA METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON ANSELMO MONTES DE OCA GONZALEZ, Al Sur: 30.00 MTS. TREINTA METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD, Al Oriente: 8.00 MTS. OCHO METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON ENTRONQUE A LA AUTOPISTA TENANGO DEL VALLE – IXTAPAN DE LA SAL, Al Poniente: 8.00 MTS. OCHO METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON JUAN CASTAÑEDA VARA. Extensión Superficial Aproximada de: 240.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 31 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55870/94/2021, El o la (los) C. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 76.00 (SETENTA Y SEIS METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MANUEL ROSAS PEREZ, Al Este: 71.50 (SETENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON JORGE JAIMES RODRIGUEZ, Al Suroeste: 104.00 (CIENTO CUATRO METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON FERNANDO RAUL PORTILLA SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 2,717.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 31 de ENERO del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 55268/74/2021, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER MAYA SERRANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 25.00 MTS. Y COLINDA CON ROBERTO VASQUEZ VASQUEZ, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS, 17.55 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE Y 7.20 MTS. CON VICTOR MAYA AVILA, Al Oriente: MIDE EN DOS LINEAS, 5.15 MTS. CON PEDRO SUAREZ AVILA Y 2.30 MTS. CON VICTOR MAYA AVILA, Al Poniente: MIDE 9.00 MTS. Y COLINDA CON ROBERTO VASQUEZ VASQUEZ. Superficie Aproximada de: 215.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 08 de febrero del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.-1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 54299/44/2021, El o la (los) C. MA LUISA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: cuatro líneas 1a. 20.70 metros, con Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón" 2a. 4.00 metros, con calle 3a. 12.00 metros, con José Jesús Nava Trujillo 4a. 4.20 metros, con Margarita Nava Trujillo, Al Sur: 39.00 metros, con Vicente Nava Trujillo, Al Oriente: dos líneas 1a. 32.28 metros, con José Jesús Nava Trujillo 2a. 19.56 metros, con Anita Trujillo Trujillo, Al Poniente: dos líneas 1a. 32.28 metros, con Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón" 2a. 20.60 metros, con Rafael Rogel Nava. Con una Superficie Total de: 978.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 08 de febrero del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1246.-1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 12337/30/2021, El o la (los) C. GUILLERMINA GASPAR GASPAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DIEGO SANCHEZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15 M. METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR ROGELIO CORTES BLANCAS, Al Sur: 15 M. METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR MARCIANO HERNANDEZ BARON, Al Oriente: 7 M. METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR ROGELIO CORTES BLANCAS, Al Poniente: 7 M. METROS A BORDO DE CALLE RUMBO A LA TELESECUNDARIA. Superficie Aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de FEBRERO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12335/29/2021, El o la (los) C. JACOBO PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.46 MTS. COLINDA CON LA FAMILIA PEÑA NAJERA, Al Sur: 17.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA A LAGUNA SECA, Al Oriente EN TRES LINEAS 11.90 MTS. 1.90 MTS. Y 6.15 MTS, COLINDA CON LA FAMILIA PEÑA NAJERA, Al Poniente: 18.80 MTS. COLINDA CON CATALINA PEÑA NAJERA. Superficie Aproximada de: 302.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de FEBRERO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12356/37/2021, El o la (los) C. LEODEGARIO MARTINEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLATTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 351.00 METROS CON JUAN MARTINEZ HERNANDEZ Y EMITERIO SANCHEZ ROMAN, Al Sur: 320.00 METROS CON VIDAL CRUZ ARANDA Y ERMINIO ARANDA MARTINEZ, Al Oriente 135.00 METROS CON MARTIN ARANDA MARTINEZ, Al Poniente: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO. Superficie Aproximada de: 21,590.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12339/31/2021, El o la (los) C. BRENDA AMANDA GOMEZ ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS, CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.10 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A SAN NICOLAS, Al Sur: 17.18 MTS. Y COLINDA CON GABINO CRUZ HERNANDEZ, Al Oriente 14.00 MTS. Y COLINDA CON JANETH GOMEZ ARELLANO, Al Poniente: 12.80 MTS. Y COLINDA CON CAMINO A LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 225.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12341/32/2021, El o la (los) C. JANETH GOMEZ ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS, CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.40 CAMINO A SAN NICOLAS, Al Sur: 9.75 GABINO CRUZ HERNANDEZ, Al Oriente 16.69 MARTIN HERNANDEZ CRUZ, Al Poniente: 14.00 ABUNDIA CRUZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 142.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12333/28/2021, El o la (los) C. VALERIA GOMEZ ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LOS REMEDIOS, CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 26.93 MTS. COLINDA CON BRENDA AMANDA GOMEZ ARELLANO Y JANETH GOMEZ ARELLANO, Al Sur: 25.00 MTS. COLINDA CON JUAN PEÑALOZA LOPEZ, Al Oriente 15.94 MTS. COLINDA CON GREGORIO MARTIN HERNANDEZ CRUZ, Al Poniente: 12.50 MTS. COLINDA CON CAMINO A LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 365.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12349/36/2021, El o la (los) C. JOSE MARCOS HERNANDEZ PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA VERACRUZ, S/N, C. P. 51600, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 27.26 MTS. CON PROPIEDAD DE EDUARDO HERNANDEZ PEÑA, Sur: 22.80 MTS. CON PROPIEDAD DE EVERARDO HERNANDEZ TRUJILLO, Oriente: 13.18 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Poniente: 14.60 MTS. CON PROPIEDAD DE ANGEL ALPÍZAR ARELLANO. Superficie Aproximada de: 347.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12347/35/2021, El o la (los) C. EDUARDO HERNANDEZ PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA VERACRUZ, S/N, C. P. 51600, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 33.25 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Sur: 27.26 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE MARCOS HERNANDEZ PEÑA, Oriente 10.40 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Poniente: 12.60 MTS. CON PROPIEDAD DE ANGEL ALPÍZAR ARELLANO. Superficie Aproximada de: 347.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12360/38/2021, El o la (los) C. GRISELDA CASTAÑEDA SOTELO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TENANGUILLO DE LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 1,236.85 METROS Y COLINDA CON PEDRO RAMIREZ, Al Sur: 1,134.00 METROS Y COLINDA CON JOSE OCAMPO DIAZ, Al Oriente 160.00 METROS Y COLINDA CON FAMILIA ORTIZ, Al Poniente: 308.10 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL RAMIREZ. Superficie Aproximada de: 380,151.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 12343/33/2021, El o la (los) C. MA. DE LOURDES GUTIERREZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN AGUSTIN S/N, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 30.00 MTS. CON GILBERTO ROA, Al Sur: 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARINA ORTIZ ROSALES, Al Oriente 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA MARINA ORTIZ ROSALES, Al Poniente: 10.00 MTS. CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS. Superficie Aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 10525/62/2020, El o la (los) C. FELICITAS CASTAÑEDA VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CUARTA MANZANA, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS COLINDA CON DARIO HERNANDEZ GORDIANO, Al Sur: 15.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS SANCHEZ HERNANDEZ, Al Oriente: 8.00 METROS COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ DE SANCHEZ, Al Poniente: 8.00 METROS COLINDA CON LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE. Superficie Aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 26 de Enero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 10136/27/2020, El o la (los) C. ROSA RONCES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en, BARRIO DE CHACOPINGA, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.70 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE LOS SRES. EVARISTO Y ROMAN RONCES RODRIGUEZ, Al Sur: 20.65 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROPIEDAD DE LA SRA. ESPERANZA FIGUEROA ROMERO, Al Oriente: 8.45 MTS. LINDA EN DOS MEDIDAS CON PROPIEDAD DEL SR. ROMAN RONCES RODRIGUEZ, Al Poniente: 23.30 MTS. LINDA EN SEIS MEDIDAS CON ENTRADA Y PROPIEDAD DE LA SRA. GRACIELA BELTRAN SOTELO. Superficie Aproximada de: 130.00 MTS².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 26 de enero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1246.- 1, 7 y 10 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGINGO
EDICTOS**

EXP. 55285/82/2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A MATZUMOTO QUIEN ES LA COLINDANTE POR EL VIENTO ORIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR MIGUEL ANGEL

JIMENEZ MARIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA ORIENTE NUMERO 706, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 1.00 METROS, CON ANGEL ALBA SILES Y OTRA DE 3.66 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL SUR: 4.69 METROS CON ANGEL ALBA SILES; AL ORIENTE: 17.47 METROS CON EL SEÑOR MATZUMOTO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 8.34 METROS Y OTRA DE 9.27 METROS CON EL SEÑOR ANGEL ALBA SILES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DE 2021.- C. REGISTRADORA, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1247.-1 marzo.

EXP. 55273/76/2021, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A M. MERCED FRANCO QUIEN ES LA COLINDANTE POR EL VIENTO SUR DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR JUAN MANUEL ALVA BERNAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: MIDE 11.19 METROS Y COLINDA CON ANDADOR COMUN; AL SUR: MIDE 7.17 METROS Y COLINDA CON M. MERCED FRANCO; AL ORIENTE: MIDE EN SEIS LINEAS 84.46 METROS, 8.87 METROS, 5.91 METROS, 4.03 METROS, 5.15 METROS, 4.75 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL; AL PONIENTE: MIDE EN CINCO LINEAS 6.81 METROS, 5.40 METROS, 10.39 METROS, 12.20 METROS, 71.53 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO ALVA BERNAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,118.70 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MÉXICO A 17 DE ENERO DE 2022.- C. REGISTRADORA, L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1247.-1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 75,485, del volumen 1,445, de fecha nueve de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO JUÁREZ GARCÍA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MA TERESA ROSALES CAMARILLO TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MA TERESA ROSALES C, PABLO JUÁREZ ROSALES Y HERA JUÁREZ ROSALES**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de febrero del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

944.-17 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 75,237, del volumen 1,440, de fecha veintiuno de enero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFREN VALDÉS HERRERA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO EFREN VALDÉS HERRERA Y EFREN VALDÉS**, que formalizaron como presuntas herederas las señoras **MARÍA VIRGINIA DEL SOCORRO MENDOZA MATEOS, MARÍA DEL CARMEN VALDÉS MENDOZA, BELEM VALDÉS MENDOZA, ADRIANA VALDÉS MENDOZA Y SILVIA VALDÉS MENDOZA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y las cuatro restantes en su carácter de hijas del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU

CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS MARÍA VIRGINIA DEL SOCORRO MENDOZA MATEOS, MARÍA DEL CARMEN VALDÉS MENDOZA, ADRIANA VALDÉZ MENDOZA Y SILVIA VALDÉS MENDOZA**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **EFREN VALDÉS HERRERA TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO EFREN VALDÉS HERRERA Y EFREN VALDÉS**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de febrero del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

946.- 17 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 23,233 volumen 545, de fecha once de enero del año dos mil veintidós pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores Miguel Angel Albarrán Almazán, Leticia Albarrán Almazán, Gerardo Albarrán Almazán, María Cristina Albarrán Almazán, Rebeca Marina Albarrán Almazán, Claudia Albarrán Almazán, Francisco Javier Albarrán Almazán y Martha Tayde Albarrán Almazán, quien también es conocida con el nombre de Martha Taide Albarrán Almazán, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA REBECA ALMAZÁN TAPIA, quien también fue conocida con el nombre de REBECA ALMAZÁN**, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor, aceptando el cargo de Albacea que por ley le fue conferido la señora María Cristina Albarrán Almazán. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 11 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

952.-17 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,040, volumen 430, de fecha 25 de enero de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA VEGA CAMARGO, también conocida con el nombre de ESPERANZA VEGA CAMARGO DE ALONSO que otorgaron las señoras ANA MARÍA DEL CARMEN VEGA CAMARGO, MARÍA TERESA VEGA CAMARGO y ROSA MARÍA VEGA CAMARGO, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DE 2022.

ATENTAMENTE

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

997.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 32,645 del Volumen 561 de fecha 28 de enero del año 2022, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ADRIAN VENANCIO MORALES, que formalizan los señores CLAUDIA IVETH VENANCIO MARTINEZ Y ADRIAN VENANCIO MARTINEZ, como presuntos herederos de dicha Sucesión, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de Enero del 2022.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1003.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "32,499", del Volumen 558 de fecha 08 de diciembre del año 2021, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor VICTOR RUBEN DEL REY PÉREZ PEÑA quien en vida también se le conoció con el nombre de VICTOR DEL REY PEREZ PEÑA, que formaliza el señor VICTOR JESUS DEL REY GARCIA (mayor de edad), como presunto heredero de dicha Sucesión.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 126.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1004.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "32,638", del Volumen 561 de fecha 27 de enero del año 2022, se dio fe de.- I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ZENON ACUÑA ANTUNEZ, que formalizan los señores ISIDRO ACUÑA ANTUNES, quien también acostumbra a usar el nombre de ISIDRO ACUÑA ANTUNEZ Y AUSENCIO ACUÑA ANTUNEZ (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.- En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1005.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "120,277", del Volumen 2,167 de fecha 09 de Septiembre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MANDUJANO NAVARRO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES EDGAR ISRAEL Y MARIO ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS FLORES MANDUJANO COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

46-B1.-18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**121,496**", del Volumen 2,186, de fecha 28 de Octubre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER LINARES GUTIÉRREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARÍA ESTHER ESCUTIA LINARES POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES SANTIAGO ESCUTIA LINARES Y BALDEMAR ESCUTIA LINARES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

47-B1.-18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **21 de diciembre** de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,187** del volumen **817**, de fecha **veintiún** de **diciembre** del año **dos mil veintiuno**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CARLOTA SÁNCHEZ ACEVEDO**, que otorga el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su calidad de hijo de la de cujus, quien comparece por su propio derecho. **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **VIOLETA VERÓNICA ARCE HERNÁNDEZ** y **EDGAR ADOLFO LUNA MONDRAGÓN**. **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **CARLOTA SÁNCHEZ ACEVEDO**, que otorga el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su calidad de hijo de la de cujus, por su propio derecho y; **IV.- LA DESIGNACIÓN y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARLOTA SÁNCHEZ ACEVEDO**, que otorga el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su calidad de hijo de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

245-A1.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **11 de febrero de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,337** del volumen **817**, de fecha **once de febrero** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE LA PAZ JOSEFINA ESPONDA RIEGO** quién también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LA PAZ ESPONDA RIEGO**, que formalizan su hija los señorita **MARY PAZ VELÁZQUEZ ESPONDA**, en su carácter de Única y Universal Heredera de la de cujus.- **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA PAZ JOSEFINA ESPONDA RIEGO** quién también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LA PAZ ESPONDA RIEGO**, que formalizan su hija los señorita **MARY PAZ VELÁZQUEZ ESPONDA**, en su carácter de Única y Universal Heredera de la de cujus.- **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARÍA DE LA PAZ JOSEFINA ESPONDA RIEGO** quién también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LA PAZ ESPONDA RIEGO**, que formalizan su hija los señorita **MARY PAZ VELÁZQUEZ ESPONDA**, en su carácter de Única y Universal Heredera de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

246-A1.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 29,064 de fecha 02 de Febrero de 2022, por la que se hizo constar: **EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACIÓN, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS** de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GONZALO MARTÍNEZ ALVAREZ a la que comparecen sus hijos señores RODRIGO Y XOCHITL ambos de apellidos MARTÍNEZ LEAL EN SU CARÁCTER DE **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, Y LA ÚLTIMA ADEMÁS COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de la sucesión testamentaria.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

247-A1.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,374 de fecha 09 de febrero de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **TERESA BEATRÍZ RUBIO CASTILLO**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN ARNOLDO VIDALES SOBREVILLA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **TERESA BEATRÍZ RUBIO CASTILLO**, en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

248-A1.- 18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **14792 (CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS)**, volumen **339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diez de febrero del dos mil veintidós, las señoras **MARIA GUADALUPE DIMAS GASCA, ROCIO DIMAS GASCA, GABRIELA ALEJANDRA DIMAS GASCA, ALMA DELIA DIMAS GASCA y ANA LAURA DIMAS GASCA** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIAN** la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES DIMAS CERVANTES**, la información testimonial a cargo de las señoras **ABIGAIL ISABEL HERRERA MARQUEZ y MARIA ANDREA FRIAS CALZADA** inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **HILARIA GASCA**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES DIMAS CERVANTES**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **MOISES DIMAS CERVANTES**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **MOISES DIMAS CERVANTES e HILARIA GASCA**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de las señoras **MARIA GUADALUPE DIMAS GASCA, ROCIO DIMAS GASCA, GABRIELA ALEJANDRA DIMAS GASCA, ALMA DELIA DIMAS GASCA, ANA LAURA DIMAS GASCA**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de febrero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1240.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **116,907**, Volumen **2,817**, de fecha **26 de enero de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOEL VENCES VENCES**, que otorgan la señora **ZENaida GARNICA GONZÁLEZ**, y los señores **MARTHA CECILIA, JUANA y JOEL**, todos de apellidos **VENCES GARNICA**, la primera en su calidad de Cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores **MARTHA CECILIA, JUANA y JOEL**, todos de apellidos **VENCES GARNICA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1249.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,032** Volumen **2812**, de fecha **15** de **Febrero** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CONCEPCIÓN LARIOS RODRÍGUEZ** quien en vida también utilizó el nombre de **CONCEPCIÓN LARIOS**, que otorgaron el señor **ODILÓN HERNÁNDEZ XICOTENCATL** quien en vida también utilizó el nombre de **ODILÓN HERNÁNDEZ** (hoy su sucesión), por conducto de su Albacea la señora **MARÍA ELENA ROSA HERNÁNDEZ LARIOS**, quien también compareció por su propio derecho y los señores **FERNANDO, ERNESTO, LUIS** y **PEDRO CRESCENCIO** todos de apellidos **HERNÁNDEZ LARIOS**, el primero de los mencionados en su Calidad de Cónyuge y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de la señora **MARÍA ELENA ROSA HERNÁNDEZ LARIOS** en su carácter de Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **ODILÓN HERNÁNDEZ XICOTENCATL** quien en vida también utilizó el nombre de **ODILÓN HERNÁNDEZ**, (hoy su sucesión), quien a su vez también compareció por su propio derecho y los señores **PEDRO CRESCENCIO** y **LUIS** ambos de apellidos **HERNÁNDEZ LARIOS**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1250.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **116,963** Volumen **2813**, de fecha **03** de **Febrero** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RICARDO CELSO GENIS MUÑOZ**, que otorgaron la señora **ELIAZAR MIRANDA GÜERECA** y los señores **ALONSO ISRAEL, HUMBERTO** y **DIEGO EFRAIN** todos de apellidos **GENIS MIRANDA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **ALONSO ISRAEL, HUMBERTO** y **DIEGO EFRAIN** todos de apellidos **GENIS MIRANDA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1251.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **116,888** VOLUMEN **2818**, DE FECHA **24** DE **ENERO** DE **2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GREGORIO SALDIVAR CHAVEZ** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE **GREGORIO SALDIVAR**), QUE OTORGARON LOS SEÑORES **GREGORIO, MARTINA, MARIA FLORA Y JOSE DANIEL** TODOS DE APELLIDOS **SALDIVAR TELLEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO. MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1252.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de febrero de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día once de febrero del año dos mil veintidós, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE LEGADO y HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **CARLOS ALBERTO CASALES RAMIREZ, ALICIA RAMIREZ MARTINEZ, CAROLINA RAMIREZ MARTINEZ y ARISTEO RAMIREZ MARTINEZ**, en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos y además el primero de los mencionados en su carácter de albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AURELIA RAMIREZ MARTINEZ**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

60-B1.-1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 23 de febrero de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **PAULA GUZMAN BAENA** en su carácter de Única y Universal Heredera y como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROSENDO SANCHEZ ESCOBAR**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

61-B1.-1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,121**, de fecha **22 de noviembre de 2021**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROCIO JUAREZ ROMERO**, que otorgó la señorita **DIANA ARIZBETH GARCIA JUAREZ**, en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

314-A1.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,122**, de fecha **22 de noviembre de 2021**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE GARCIA CORRO**, que otorgó la señorita **DIANA ARIZBETH GARCIA JUAREZ**, en su carácter de hija del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

315-A1.- 1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,279** de fecha 21 de febrero de 2022, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN NEPOMUCENO ARVIZU VARGAS**, a solicitud de las señoras **ANA ROSA ESCALANTE LEVARIO** e **HYDEE GÓMEZ TREJO RAMÍREZ CALOCA**, en su carácter la primera de albacea y única y universal heredera y la segunda en su carácter de legataria de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

316-A1.- 1 y 11 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de diciembre de 2021.

Que en fecha 17 de diciembre de 2021, el Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número 61 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 309, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 107, manzana 3, de la Sección Fuentes, del Fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 325 METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 16 METROS, con Propiedad Particular; - - - al SUR en 16 METROS, con Avenida Fuente de las Águilas; - - - al ORIENTE, en 20.50 METROS con Lote número 108; - - - al PONIENTE, en 22 METROS, con el Lote número 106; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

317-A1.- 1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. BONIFACIA DURAN RODRÍGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 475/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 66, MANZANA 462, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 65.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 67.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE TONALLI.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 120.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de abril de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1148.-24 febrero, 1 y 7 marzo.